

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 05 de Julio de 2024

EDICIÓN N° 4318

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos
Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - Expediente N° 5912-000628/2014; **EX-2021-01182045- -NEU-MINERIA#SEMH.** Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén. Superficie: 24 Has. 98 As.. Titular: Mario Hernán Muñoz Baeza. De EX-2021-01182045, a Orden 3 Pág. 1, se extrae: A) Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en la calle Riobamba N° 1.415 de esta Ciudad de Zapala, se presenta ante la Autoridad Minera en Primera Instancia, en nombre y representación del señor Mario Hernán Muñoz Baeza, casado, D.N.I. N° 92.262.920, con domicilio real en la Avenida 9 de Julio s/n de la localidad de Picún Leufú, representación debidamente acreditada y manifiesta lo siguiente: 1) Que por expreso mandato viene a manifestar formalmente, una Solicitud de Cantera de Áridos, conforme a lo previsto en el Art. 42 y ssgtes. del Código de Procedimientos Mineros, Ley 902/75. 2) Relacionamiento: La cantera solicitada tiene forma de un cuadrado midiendo 500 mts. cada uno de sus lados, siendo sus Coordenadas Gauss Krüger Sistema Posgar '94, las siguientes: VNO: X= 5.630.695.6347 - Y= 2.468.277.9038; VNE: X= 5.630.799.3056 - Y= 2.468.767.0381; VSE: X= 5.630.310.0300 - Y= 2.468.870.0400; VSO: X= 5.630.207.0122 - Y= 2.468.380.7678. La superficie total de la cantera es de 25 Has.. Se adjunta un Sellado Fiscal de \$1.800, croquis de ubicación, informes de dominio de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Tierras, Registro de la Propiedad Inmueble y copia de poder. Provéase de conformidad que Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Benedicta Castillo, D.N.I. 16.393.008. B) En página 25 de Orden 3°, obra informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 11 de diciembre de 2014. La superficie de 24 Has. 98 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000628/214, han quedado ubicada en los Planos de esta Oficina dentro del remanente del Lote Oficial 1, Sección XVII del Departamento Picún Leufú de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.630.695,63 e Y= 2.468.277,90, sus lados miden: Al Este en una parte, con 500 metros de longitud hasta el Vértice VI, de coordenadas X= 5.630.799,31 e Y= 2.468.767,04. Al Sur con 500 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.630.310,03 e Y= 2.468.870,04, al Oeste con 500 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.630.207,01 e Y= 2.468.380,77, finalmente al Norte con

500 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento ha sido aportada por el titular, resultando que 24 Has. 98 As., se ubican dentro del remanente del Lote Oficial 1, Sección XVII del Departamento Picún Leufú; afectadas por la Nomenclatura Catastral 10-RR-021-6206-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 15/16-DPCeIT; Fs. 12-R.P.I.; Fs. 19/21-D.P. Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposiciones. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. C) A Orden 37° consta: Zapala, Neuquén, jueves 2 de noviembre de 2023. Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de confeccionar edicto de solicitud y ubicación de cantera. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 05 de junio de 2024. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 19; 28-06 y 05-07-24

“Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia. Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los treinta (30) días de la publicación”.

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Obsevaciones
13407/1989	Demasía a Mina: “El Confiado”	Bentonita	Zapala	Resolución N° 130/2022
8667/1975	Don Sixto	Bentonita	Zapala	Resolución N° 119/2022
2541/1964	El Confiado	Bentonita	Zapala	Resolución N° 134/2022

Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos Omar Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 19; 28-06 y 05-07-24

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Don Jorge Oeste" - **Expediente EX-2023-02132112- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 357 Has. 68 As.. Titular: IPEG S.A.. Escritura Seis (06). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Don Jorge Oeste". A Orden 2°, Pág. 2-5, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido/Nombre/Razón Social: IPEG S.A., CUIT 30-71721623-3. Domicilio Real: Calle/N°: Viamonte N° 1.470, Ciudad CABA, Provincia de Bs. As.. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Junín de los Andes 667, Ciudad: Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Tombesi Gina Paola, D.N.I. 31.456.477. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Junín de los Andes 667, Ciudad: Zapala, Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Ubicación de la Manifestación (Departamento): Añelo, Paraje o Lugar: Aguada San Roque. Nombre de la Mina: "Don Jorge Oeste". Minerales Descubiertos (según categoría): 1ra.: Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarcíferas o en Arenas Silíceas). Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): 1= X: 5792956 - Y: 2518828; 2= X: 5792952 - Y: 2519828; 3= X: 5791869 - Y: 2519828; 4= X: 5791869 - Y: 2523598; 5= X: 5790843 - Y: 2523598; 6= X: 5790843 - Y: 2518828. Superficie (Ha.) (Art. 46 Código de Minería): 597. Estado de los Terrenos: Cercado. Otros: Depósito Eólico de Arenas Silíceas, conformado por médanos y dunas. En Pág. 4 hay un croquis. En Pág. 5 se adjuntan sellados y pago VEP; en el ítem: Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Gina Tombesi, Apoderada Minera N° 17, AMPI, Neuquén. A Orden 3°, consta: Informe de Relacionamento y Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 29 de noviembre de 2023. La superficie de 357 Has. 68 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "Don Jorge Oeste", tramitada bajo Expte. EX-2023-02132112- -NEU-MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 20, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento

Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.791.354 e Y= 2.519.906. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.791.879 e Y= 2.519.550; Vértice V1 X= 5.791.879 e Y= 2.523.074; Vértice V2 X= 5.790.864 e Y= 2.523.074; Vértice V3 X= 5.790.864 e Y= 2.519.550. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue obtenida mediante consulta web desde esta Dirección, resulta la superficie de 357 Has. 68 As. solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, tramitado por el Expte. EX-2023-02132112- -NEU-MINERIA#SEMH se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 204 Has. 03 As. ubicadas dentro del Lote Y que es parte del Lote Oficial 20, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0363-0000, cuyo dominio consta a nombre de Retamal Graciela Beatriz, Retamal Jorge Luis y Retamal Maria Alejandra (Oficios obrantes Orden 37-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. 153 Has. 65 As. ubicadas dentro del Lote T que es parte del Lote Oficial 20 y 21, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-6762-0000, cuyo dominio consta a nombre de Tillerá José Ítalo y Tillerá Perla Mabel (Oficios obrantes Orden 37-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 357 Has. 68 As. en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 41°: Zapala, Neuquén, miércoles 29 de noviembre de 2023. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 39° del E.E., Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "San Roque II" - **Expediente EX-2023-02132925- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 272 Has. 34 As.. Titular: IPEG S.A.. Escritura Siete (07). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "San Roque II". A Orden 2º, Pág. 2-5, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido/Nombre/Razón Social: IPEG S.A., CUIT 30-71721623-3. Domicilio Real: Calle/Nº: Viamonte N° 1.470, Ciudad: CABA, Provincia de Bs. As.. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Junín de los Andes 667, Ciudad: Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Datos del Representante Legal/ Apoderado: Tombesi Gina Paola, D.N.I. 31.456.477. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Junín de los Andes 667, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Ubicación de la Manifestación (Departamento): Añelo, Paraje o Lugar: Aguada San Roque. Nombre de la Mina: San Roque II. Minerales descubiertos (según categoría): 1ra.: Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarcíferas o en Arenas Silíceas). Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): 1= X: 5793893; Y: 2505542; 2= X: 5793893 - Y: 2506644; 3= X: 5792267 - Y: 2504724; 4= X: 5792267 - Y: 2504724; 5= X: 5793146 - Y: 2504724. Superficie (Ha.) (Art. 46 Código de Minería): 299. Estado de los Terrenos: Otros: Depósito Eólico de Arenas Silíceas, conformado de médanos y dunas. En Pág. 4 hay un croquis. En Pág. 5 se adjuntan sellados y pago VEP; en el ítem: Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Gina Tombesi, Apoderada Minera N° 17, AMPI, Neuquén. A Orden 38º, consta: Informe de Relacionamento e ID realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, lunes 19 de febrero de 2024. La superficie de 272 Has. 34 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "San Roque II", tramitada bajo Expte. EX-2023-02132925- -NEU-MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 16 y 17, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de

las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.793.349 e Y= 2.505.946. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.793.870,49 e Y= 2.504,579,83; Vértice V1 X= 5.793.870,49 e Y= 2.506.690,67; Vértice V2 X= 5.792.821,07 e Y= 2.506.690,67; Vértice V3 X= 5.792.821,07 e Y= 2.506.420,56; Vértice V4 X= 5.792.544,96 e Y= 2.506.420; Vértice V5 X= 5.792.544,96 e Y= 2.504.579,83. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue obtenida desde esta Dirección mediante consulta web, resulta que la superficie de 272 Has. 34 As., solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "San Roque II", tramitada bajo Expediente EX-2023-02132925-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 272 Has. 34 As. ubicadas dentro del Lote A30 que es parte de los Lotes Oficiales 16 y 17, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0447-0000, cuyo dominio consta a nombre de Muñoz Previsto Hernán (Oficios obrantes a Orden 37). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 272 Has. 34 As. en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque, Oleoducto y Gasoducto. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 41°: Zapala, Neuquén, miércoles 21 de febrero de 2024. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 38°, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 28-06; 05 y 12-07-24

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Don Jorge Centro" - **Expediente EX-2023-02132571- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 356 Has. 09 As.. Titular:

IPEG S.A.. Escritura Ocho (08). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Don Jorge Centro". A Orden 2°, Pág. 2-40, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido/Nombre/Razón Social: IPEG S.A., CUIT 30-71721623-3. Domicilio Real: Calle/N°: Viamonte N° 1.470, Ciudad: CABA, Provincia de Bs. As.. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Junín de los Andes 667, Ciudad: Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Tombesi Gina Paola, D.N.I. 31.456.477. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Junín de los Andes 667, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Ubicación de la Manifestación (Departamento): Añelo, Paraje o Lugar: Aguada San Roque, Nombre de la Mina: "Don Jorge Centro", Minerales Descubiertos (según categoría): 1ra.: Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarcíferas o en Arenas Silíceas). Coordenadas de la Zona de Reconocimiento exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): 1= X: 5791685 - Y: 2524419; 2= X: 5792100 - Y: 2528757; 3= X: 5791128 - Y: 2528774; 4= X: 5790663 - Y: 2524489. Superficie (Ha.) (Art. 46 Código de Minería): 432. Estado de los Terrenos: Otros: Depósito Eólico de Arenas Silíceas, Formado por Médanos y Dunas. En Pág. 4 hay un croquis. En Pág. 5 se adjuntan sellados y pago VEP; en el ítem: Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Gina Tombesi, Apoderada Minera N° 17, AMPI, Neuquén. A Orden 53°, consta: Informe de Relacionamiento y Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, lunes 29 de abril de 2024. La superficie de 356 Has. 09 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "Don Jorge Centro", tramitada bajo Expte. N° EX-2023-02132571- -NEU-MINERIA# SEMH han quedado ubicada en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 19 y 20, Fracción B, Sección XX-VIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.791.462 e Y= 2.527.233. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.792.134,36

e Y= 2.524.174,03; Vértice V1 X= 5.792.134,36 e Y= 2.527.374,21; Vértice V2 X= 5.791.021,64 e Y= 2.527.374,21; Vértice V3 X= 5.791.021,64 e Y= 2.54.174,03. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue obtenida mediante consulta web desde esta Dirección, resulta la superficie de 356 Has. 09 As. solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, tramitado por el Expte. EX-2023-02132571- -NEU-MINERIA#SEMH se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 100 Has. 68 As. ubicadas dentro del Lote Y que es parte del Lote Oficial 20, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0363-0000, cuyo dominio consta a nombre de Retamal Graciela Beatriz, Retamal Jorge Luis y Retamal Maria Alejandra (Oficios obrantes Orden 52-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. 29 Has. 23 As. ubicadas dentro del Lote T que es parte del Lote Oficial 20, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-6762-0000, cuyo dominio consta a nombre de Tilleria José Ítalo y Tilleria Perla Mabel (Oficios obrantes Orden 52-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. 226 Has. 18 As. ubicadas dentro del Lote Fracción B que es parte del Lote Oficial 19, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-7172-0000, cuyo dominio consta a nombre de Tray Alberto Fidel (Oficios obrantes Orden 52-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 356 Has. 09 As. en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 56°: Zapala, Neuquén, miércoles 17 de mayo de 2024. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 53° del E.E., Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

CONTRATOS**SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.,
Saltel Industries Argentina S.A. Y GYRODATA S.A.**

CUITS: 30526598780; 30-71430440-9 y 30-63600045-7. (A) Denominación, Sede Social y Datos de Inscripción en el Registro Público de Comercio: (i) Schlumberger Argentina S.A., con sede social en Cecilia Grierson 225, Piso 7°, CABA, con Estatutos Sociales inscriptos en IGJ el 9/4/1974, N° 713, Libro 80, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; (ii) Saltel Industries Argentina S.A., con sede social en Cecilia Grierson 225, Piso 7°, CABA, con Estatutos Sociales inscriptos en IGJ el 28/10/2013, N° 21.338, Libro 66, Tomo de Sociedades por Acciones y; (iii) Gyrodata S.A., con sede social en Mitre N° 1.555, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con Estatutos Sociales inscriptos ante el Registro Público de Comercio de Neuquén, mediante traslado de domicilio el 24/11/2005, N° 110, F° 888/928, T° VI, A° 2005; han resuelto aprobar una reorganización societaria mediante la absorción por parte de Schlumberger Argentina S.A. de Saltel Industries Argentina S.A. y Gyrodata S.A.. (B) Capital de la Sociedad Incorporante: No se producen variaciones en el capital de Schlumberger Argentina S.A., sociedad incorporante, el cual se mantiene en \$11.457.233.673. (C) Valuación del Activo y Pasivo de las Sociedades Fusionantes: Para la instrumentación de la reorganización societaria se utilizaron los estados contables especiales de Fusión al 31/1/2024, los cuales indican lo siguiente: Schlumberger Argentina S.A.. Activo: \$414.549.067.081. Pasivo: \$342.582.236.976. Patrimonio Neto: \$71.966.830.105; Saltel Industries Argentina S.A.. Activo: \$116.903.431. Pasivo: \$246.908.845. Patrimonio Neto: (\$130.005.414); Gyrodata S.A.. Activo: \$1.456.468.080. Pasivo: \$3.160.598.560. Patrimonio Neto: (\$1.704.130.480). Se confeccionaron estados consolidados de fusión, el que reflejó lo siguiente: Activo: \$415.906.164.137. Pasivo: \$345.773.469.926. Patrimonio Neto: \$70.132.694.211. (D) Razón Social de la Sociedad Absorbente: Schlumberger Argentina S.A., en su carácter de sociedad absorbente, no modificará su domicilio social ni su razón social y continuará funcionando bajo su denominación actual. (E) Fechas del Compromiso Previo de Reorganización Societaria y de las Resoluciones Sociales que lo Aprobaron: El compromiso previo fue suscripto el 12/4/2024. Fue aprobado por el Directorio y Asamblea General Ex-

traordinaria de Schlumberger Argentina S.A. el 12/4/2024; Directorio y Asamblea General Extraordinaria de Saltel Industries Argentina S.A. el 12/4/2024 y Directorio y Asamblea General Extraordinaria de Gyrodata S.A. el 12/4/2024. Saltel Industries Argentina S.A. y Gyrodata S.A. se disolvieron sin liquidarse. Los reclamos y Oposiciones de Ley deberán presentarse en Cecilia Grierson 225, Piso 7°, CABA, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.. Autorizado por Schlumberger Argentina S.A., Saltel Industries Argentina S.A. y Gyrodata S.A. en Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/4/2024 de cada sociedad.

3p 19; 28-06 y 05-07-24

ALSOL SRL

Por instrumento privado de fecha 28 de mayo de 2024, se constituyó la sociedad denominada: ALSOL SRL. Socios: Nahir Sol Monti, argentina, soltera, empresaria, nacida el 11 de febrero de 1996, DNI Número 39.353.869, con domicilio en 4 Esquinas, Chacra 2 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y el señor Alfredo Oscar Daniel Bas, argentino, divorciado, empresario, nacido el 19 de abril de 1965, DNI Número 17.361.111, con domicilio en Árbol de Catedrales 2.947 de la Ciudad de Neuquén, provincia homónima. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años. Objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento edilicio con o sin provisión de insumos o equipamiento: Incluye a los inmuebles, empresas y cualquier otro tipo de construcción y espacios verdes. El servicio comprende todas las instalaciones, equipos y/o maquinarias incluidas en dichos espacios cerrados y/o abiertos; en el ámbito público o privado, pudiendo ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y distribuciones relacionadas con la actividad. También podrá intervenir en carácter de oferente y/o adjudicatario en todo acto licitatorio en el rubro de su objeto. Servicio de camilleros para el traslado de personas o materiales en camillas, dentro y fuera de establecimientos sanitarios públicos o privados, pudiendo participar como oferente y/o adjudicatario en licitaciones públicas y/o privadas. Servicio de refrigerio y cafetería prestados con o sin provisión de insumos, con o sin provisión de personal, destinado a organismos públicos o privados, en el ámbito provincial o nacional. Capital: Pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00). Administración: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios, quienes actuarán en forma individual o

indistinta. El/los Gerente/s serán designados mediante Reunión de Socios y su mandato será el término de duración de la sociedad. Se designa Gerente Titular a la Srta. Nahir Sol Monti, DNI Número 39.353.869 y Gerente Suplente al Sr. Alfredo Oscar Daniel Bas, DNI Número 17.361.111. Fiscalización: Será privativa de todos los socios sin restricción alguna, a fin de controlar la marcha de los negocios sociales. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 29874/24, "ALSOL SRL s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la DGR Público de Comercio de Neuquén, Subdirección, 25 de junio 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

**INSTITUTO DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA S.R.L.
(ISMP S.R.L.)**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 18 de mayo de 2021, que Corrales Natalia Elizabeth, DNI 28.217.842, cede y transfiere a Charra María Soledad, DNI 32.710.100; Seguel Antunez Gustavo Rogelio, DNI 22.816.916 y Cuatoni Carla Gabriela, DNI 21.025.687 y éstos aceptan quince (15) cuotas partes que posee en la sociedad de la siguiente manera: Siete (7) a Charra, cuatro (4) a Seguel y cuatro (4) a Cuatoni. Que Bessone Paula, DNI 32.368.664, cede y transfiere a Noguez Celina Emilse, DNI 27.850.726 y a Errico Ariel Fernando, DNI 24.756.409 y éstos aceptan la totalidad de las cuotas partes (5) que posee en la sociedad de la siguiente manera: Tres (3) a la primera y dos (2) al segundo. Que Mogetta Franco Matias, DNI 32.128.743, cede y transfiere a Almaraz Cristian Angel, DNI 31.760.934 y Cárdenas Marién, DNI 32.698.018 y éstos aceptan la totalidad de las cuotas partes y ésta acepta la totalidad de las cuotas partes (5) que posee en la sociedad de la siguiente manera: Cuatro (4) al primero de ellos y una (1) a la segunda. Que Esandi Gabriela, DNI 31.483.584, cede y transfiere a Cárdenas Marién, DNI 32.698.018 y a Armelino Mauricio Roy, DNI 26.580.243 y éstos aceptan la totalidad de las cuotas partes y ésta acepta la totalidad de las cuotas partes (5) que posee en la sociedad de la siguiente manera: Dos (2) a la primera y tres (3) al segundo de ellos. En virtud de las cesiones formalizadas y detalladas los Sres. Bessone Paula; Mogetta Franco Matías y Esandi Gabriela quedan desvincu-

lados de la sociedad. Los Sres. Corrales Natalia Elizabeth, DNI 28.217.842; Fernandez Lorena, DNI 25.203.862; Seguel Antunez Gustavo Rogelio, DNI 22.816.916; Charra María Soledad, DNI 32.710.100; Noguez Celina Emilse, DNI 27.850.726; Errico Ariel Fernando, DNI 24.756.409; Almaraz Cristian Angel, DNI 31.760.934; Cuatoni Carla Gabriela, DNI 21.025.687; Armelino Mauricio Roy, DNI 26.580.243; Cardenas Marién, DNI 32.698.018, como socios integrantes de la sociedad, prestan su conformidad con las cesiones efectuadas. Se hace saber que los socios por el mismo instrumento privado de fecha 18 de mayo de 2021 resolvieron modificar la Cláusula Segunda del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente forma: “La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: A) La prestación de servicios integrales de salud mental pediátrica, garantizando la investigación y capacitación académica permanente de los profesionales prestadores del servicio, como así también de profesionales ajenos al mismo. B) La sociedad podrá dictar cursos, conferencias, capacitaciones y especializaciones para trabajadores de la salud mental”. De esta manera, en virtud de la ampliación del objeto las partes deciden modificar la Cláusula Cuarta del contrato social y ampliar el capital social incrementándolo de pesos setenta mil (\$70.00) a ciento cuarenta mil (\$140.000), los cuales son integrados por los socios. Quedando redactada de la siguiente manera: “El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta mil (\$140.000), dividido en cien (100) cuotas sociales iguales de un valor nominal de pesos mil cuatrocientos (\$1.400) cada una, totalmente suscripto en su totalidad por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Seguel Antúñez Gustavo Rogelio, 15 (quince) cuotas; Corrales Natalia Elizabeth, 12 (doce) cuotas; Fernandez Lorena, 11 (once) cuotas; Charra María Soledad 11 (once) cuotas; Noguez Celina Emilse, 9 (nueve) cuotas; Almaraz Cristian Ángel, 9 (nueve) cuotas; Cuatoni Carla Gabriela, 9 (nueve) cuotas; Errico Ariel Fernando, 8 (ocho) cuotas; Armelino Mauricio Roy, 8 (ocho) cuotas y Cárdenas Marién, 8 (ocho) cuotas”. El presente edicto fue ordenado en autos: “INSTITUTO SALUD MENTAL PEDIÁTRICA SRL (ISMP S.R.L.) s/Inscripción Cesiones de Cuotas y Modificación de Contrato Social (Objeto y Capital Social por Aumento)”, (Expte. N° 26719/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

ALLIED HORIZONTAL WIRELINE SERVICES S.R.L.

Por Acta de Reunión Ordinaria y Extraordinaria de Socios N° 7 de fecha 18/10/2022, se resolvió por unanimidad aprobar la capitalización de la deuda con Allied Wireline Services LLC, en consecuencia, la sociedad aumenta su capital de \$373.857.000, pasando de la suma de \$65.378.000 a la suma de \$439.235.000. De esta misma manera, por unanimidad se resolvió modificar el Artículo 4° del contrato social a efectos de reflejar el aumento aprobado, quedando redactado tal como se transcribe a continuación: “Cuarta: El capital social es de \$439.235.000, representado por 439.235 cuotas de \$1.000 cada una y derecho a voto por cuota”. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: “ALLIED HORIZONTAL WIRELINE SERVICES S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato (Capital por Aumento)”, (Expte. N° 29769/24). Subdirección, 24 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

“GURE ECHEA S.R.L.”**Donación de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social**

Por Escritura Número 108, Folio 409 de fecha 17 de mayo de 2024, ante el Registro Notarial N° 17 de la Ciudad de Neuquén, Eduardo Miguel Elosegui, cedió y transfirió gratuitamente a favor de María Florencia Elosegui, argentina, soltera, nacida el 22/04/1986, D.N.I. 32.368.708, CUIT 27-3236870-6, domiciliada en calle Irigoyen 117, localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la cantidad de dieciocho (18) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y que representan el diez por ciento (10%) del capital social en la sociedad: “GURE ECHEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, con sede social en calle E. Mikesda, Lote 19 de la Ciudad de Vista Alegre, Provincia del Neuquén, cuyo contrato social ha sido formalizado mediante Escritura Número 376 de fecha 21 de octubre de 1999, pasado al Folio 1197 del Registro Notarial Número Diecisiete de la Ciudad de Neuquén e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 301, Folios 2096/2103, Tomo XI-S.R.L., Año 1999 con fecha 02 de diciembre

de 1999. La socia Laura Susana Kaftan y en su carácter de socia Gerente de la sociedad: “GURE ECHEA S.R.L.”, la acepta en todos sus términos sin reserva de naturaleza alguna. Asimismo y en su carácter de cónyuge en primeras nupcias del cedente, presta su consentimiento conforme lo dispuesto por el Artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, en relación con la cesión de cuotas sociales que se formaliza por el presente instrumento. En consecuencia quedó modificado el Artículo 4º del contrato social de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: “El capital social se fija en la suma de pesos dieciocho mil (18.000,00), dividido en ciento ochenta (180) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Laura Susana Kaftan, noventa (90) cuotas sociales valor nominal pesos cien (\$100) cada una, totalizando la suma de pesos nueve mil (\$9.000) y que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social; Eduardo Miguel Elosegui, treinta y dos (72) cuotas sociales valor nominal pesos cien (\$100) cada una, totalizando la suma de pesos siete mil doscientos (\$7.200) y que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social; María Florencia Elosegui, dieciocho (18) cuotas sociales valor nominal pesos cien (\$100) cada una totalizando la suma de pesos mil ochocientos (\$1.800) y que representan el diez por ciento (10%) del capital social. El presente edicto ha sido librado en los autos caratulados: “GURE ECHEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato (Capital)”, (Expte. 29913/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

Fidtech S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 14 de Fidtech S.A., celebrada el 29 de febrero de 2024 en su sede social, los señores accionistas resuelven por unanimidad designar como Director Titulares por el período de tres ejercicios como indica el contrato social a: Sr. Claudio Horacio Arce, DNI 22.655.634, CUIT 20-22655634-7, argentino, nacido el 13 de abril de 1972, de profesión empresario, casado, domiciliado en Obrero Ar-

gentino N° 1.890 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Sr. Pablo Nicolás Arias, DNI 31.439.090, CUIT 20-31439090-4, argentino, nacido el 30 de diciembre de 1984, soltero, de profesión Analista en Diseño Multimedia, domiciliado en calle 9 de Julio N° 668 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro; Sr. Maximiliano Andrés Arias, DNI 34.352.615, CUIT 20-34352615-7, argentino, nacido el 10 de junio de 1989, soltero, de profesión Licenciado en Ciencias de la Computación, domiciliado en calle 9 de Julio N° 1.222 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Sr. Alan Ismael De Renzis, DNI 34.397.487, CUIT 20-34397487-7, argentino, nacido el 10 de marzo de 1989, soltero, de profesión Licenciado en Ciencias de la Computación, domiciliado en Vélez Sárfield N° 1.476 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Sr. Diego Matías Anabalon, DNI 33.099.540, CUIT 20-33099540-9, argentino, nacido el 22 de febrero de 1988, soltero, de profesión Licenciado en Ciencias de la Computación, domiciliado en calle Jorge Newbery N° 1.931 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y como Director Suplente a: Sr. Enrique Alberto Maglietta, DNI 23.205.778, CUIT 20-23205778-6, argentino, nacido el 8 de febrero de 1973, casado, de profesión empleado, domiciliado en calle Victoria Ocampo N° 2.436 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Sra. Paola Gabriela Rodríguez, DNI 25.619.815, CUIT 27-25619815-6, argentina, nacida el 27 de febrero 1977, casada, de profesión empresaria, domiciliada en calle Obrero Argentino N° 1.890 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Se designa como Presidente del Directorio al Director Titular: Sr. Claudio Horacio Arce, DNI 22.655.634. Encontrándose presentes la totalidad de los miembros designados, manifiestan aceptar el cargo conferido y fijan domicilio especial, conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550, en Independencia N° 596 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "FIDTECH SA s/Inscripción Designación Directorio", (Expte. N° 29642/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

SERVICIOS EL REGLE S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 04/08/2023, los Sres. Raúl

Gabriel Marmol, DNI 17.294.594 y Claudia Silvia Magnisi, DNI 16.900.839, cedieron a favor de Roberto Antonio Bocino, DNI 14.108.637, argentino, nacido el 26 de octubre de 1960, empresario, divorciado, con domicilio en calle Magallanes N° 1.166, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, 18.000 cuotas sociales y de Víctor Hugo Bocino, DNI 28.569.653, argentino, nacido el 25 de febrero de 1981, empresario, casado, con domicilio en calle Fray Julián Lagos 2.745, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, 2.000 cuotas sociales, que le pertenecían en la sociedad Servicios El Regle S.R.L.. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "SERVICIOS EL REGLE S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas", (Expte. N° 29707/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 27 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

MCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Lugar y fecha del Instrumento: San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén, 16/05/2024 y 12/06/2024. Socios: Alan Jezzi Riglos, DNI 31.925.263, CUIT 20-31925263-1, argentino, nacido el 11/10/1985, comerciante, soltero, con domicilio en calle Huilén y Liuquén N° 1, Barrio Bickel, San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén y Victoria Rodriguez Naser, DNI 33.391.211, CUIT 27-33391211-8, argentina, nacida el 4/11/1987, comerciante, soltera, con domicilio en calle Las Mutisias N° 84, San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén. Denominación: "MCA Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: A) Servicio de transporte automotor de cargas generales, incluyendo servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado; b) Servicios de mudanza y guardamuebles; c) Servicios de mensajerías, en mérito a lo cual se transcribe el Art. 4° del Decreto 1187/93: Defínese a los fines de este Decreto como actividad del mercado postal, a las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de corresponden-

cia, cartas, postales, encomiendas de hasta cincuenta (50) kilogramos, que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad desarrollada por los llamados courriers o empresas de courriers y toda otra actividad asimilada o asimilable; d) Servicios de almacenamiento y depósito. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$800.000,00. Administración: A cargo de dos Gerentes socios o no, quienes serán elegidos por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social y perdurarán en el cargo hasta tanto renuncien o les sea revocado el cargo por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social. Administradores: Se designa a Jorge Alan Jezzi Riglos, DNI 31.925.263 y a Victoria Rodriguez Naser, DNI 33.391.211. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "MCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 29832/2024), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 27 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

QUALITY MEAT C.J.SAS

Por instrumento de fecha 16/05/2024, las siguientes personas: Cintia Suyai Prospitti, DNI N° 32.577.070, fecha de nac. el 15/08/1985, casada, argentina, comerciante y Juan Maldonado, DNI N° 31.613.972, fecha de nac. el 26/06/1985, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Quinquela N° 354, B° San Lorenzo Sur. Los socios celebraron el contrato social de QUALITY MEAT C.J. SAS, con domicilio en calle Quinquela N° 354, B° San Lorenzo Sur de la Ciudad de Neuquén Capital. Objeto: 1) Venta al por mayor de carnes rojas y derivados; 2) Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja de la caza n.p.c.; 3) Venta de carne de cerdos y derivados. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$500.00 (pesos quinientos mil). Administración: Uno a cinco miembros socios o no, indistinto, por plazo indeterminado. Administradores: Cintia Suyai Prospitti (Titular) y Juan Maldonado (Suplente). Cierre Ejercicios Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el expediente caratulado: "QUALITY MEAT C.J.SAS s/Inscripción de Estatuto", (Expte. N° 29835/24), en trámite ante la Dirección General del Registro

Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

CARAHUE S.R.L.

Se hace saber que por Reuniones de Socios de fecha 5 de marzo de 2015 y 16 de noviembre de 2015, los socios de "CARAHUE S.R.L.", resolvieron designar a la señora Lia Merino, DNI 20.775.293, para que continúe en el puesto de socio Gerente por el término de dos (2) ejercicios, a cargo de la administración, representación legal y uso de la firma social y aprobar la continuidad de la señora Lia Merino, DNI 20.775.293, en el cargo de socio Gerente, designándose e incorporándose en el mismo cargo al señor Juan Jose Rodriguez, DNI 12.839.862, estando ambos socios en forma indistinta a cargo de la administración, representación legal y uso de la firma social. Asimismo, se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 15 de marzo de 2024 los socios de "CARAHUE S.R.L.", resolvieron modificar la Cláusula Primera del contrato constitutivo estableciendo el domicilio legal de la firma en calle La Rioja 189, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "CARAHUE S.R.L. s/Inscripción Designación", (Expte. Nro. 29045/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

JVC PRODUCTOS y SERVICIOS S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 de fecha 10/05/2024, la totalidad de los socios de JVC PRODUCTOS y SERVICIOS S.R.L., decidieron por unanimidad aprobar la reelección del socio Godoy Carlos Horacio y aprobar la reelección del socio Godoy Jose Roberto y aprobar la reelección de la socia Godoy Valeria del Carmen, todos para el cargo de Gerente de la empresa por el término de 3 años. El presente edicto fue ordenado

en autos: “JVC PRODUCTOS y SERVICIOS S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerentes”, (Expte. 29930/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 27 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

DINAMICA S.A.S.

Instrumento Modificadorio de Estatuto

Se hace saber que por instrumentos de fecha 11 de mayo de 2024 y 13 de junio de 2024, se modificó el Artículo Tercero del instrumento constitutivo de DINAMICA S.A.S., celebrado el 3 de abril de 2024 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Consultoría: Asesoramiento integral de empresas ya sean personas humanas o jurídicas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría se desarrollan en cualquier sector del comercio nacional o internacional y adopta todas y cualquiera de las siguientes modalidades: Coaching empresarial, planes de negocios, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; asesoramiento sobre implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética; relevamiento, análisis e interpretación de datos, encuestas de opinión, consultoría de imagen, análisis y desarrollo de propuestas de políticas públicas en sectores económicos específicos; elaboración de propuestas para sector privado empresarial e industrial; desarrollo y manejo de alternativas de solución a controversias; evaluación de impacto y viabilidad de proyectos empresariales frente al regulador; elaboración y propuesta de soluciones a conflictos y situaciones de carácter público y privado; educación, e-learning, formación presencial y virtual, cursos de capacitación, talleres y foros en las áreas de consultoría. B) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, fraccionamiento y posterior loteos de parcelas, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la

venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Para la realización de las actividades que requieran título habilitante, la sociedad contratará profesionales matriculados en las diversas disciplinas”. El presente edicto fue librado en el expediente: “DINAMICA S.A.S. s/Inscripción de Instrumento Constitutivo”, (Expte. N° 29738/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 26 de junio de 2024.

1p 05-07-24

“SEGURA COMERCIAL S.R.L.”

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de mayo de 2024, el Sr. Jorge Alberto Peralta Gomez, DNI 8.342.052, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con María Cristina Aguado, DNI 11.967.102, de profesión empresario, con domicilio real en Fotheringham 175 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cedió la cantidad de 200 (doscientas) cuotas sociales a favor del Sr. Santiago Peralta, DNI 46.795.121, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en Namuncurá 442 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, que le pertenecían en la sociedad “Segura Comercial SRL”. En el mismo instrumento privado, los socios resolvieron modificar la Cláusula Octava del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: “La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma estarán a cargo de la señora Gabriela Liliana Segura, DNI 25.354.276, con domicilio real y estableciendo éste a todos los fines derivados de su actuación como socia y Gerente, en Namuncurá 442 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, que actuará de forma individual y personal hasta que la Asamblea decida su remoción o acepte su renuncia. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital total requiriéndose que exista justa causa. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo, en consecuencia, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los previstos en el Decreto-Ley 5965/63. Le queda expresamente prohibido comprometer el uso de la firma social en prestaciones a título gratuito o en

provecho particular de los socios o en garantías, avales o fianzas para terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. La Asamblea de Socios fijará el tipo y monto de remuneración que recibirá el Gerente. Este debe prestar como garantía de su gestión, mientras mantenga la misma y por el periodo de prescripción posterior de acciones contra sus actos, la suma de pesos cien mil (\$100.000), en dinero en efectivo, títulos públicos o pagará a la vista a la orden de la sociedad, todo ello a juicio de la Asamblea de Socios”. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “SEGURA COMERCIAL S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato (Admin. y/o Fiscaliz.)”, (Expte. 29890/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 28 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

ARTESANIAS NEUQUINAS SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL

Por Acta de Asamblea Gral. Ord. N° 751 del 31/05/2024, se ha resuelto la aprobación de los Estados Contables N° 48 y la designación del Directorio y distribución de cargos. Presidente: Sra. Amanda Beatriz Rial, D.N.I. 27.489.216; Vicepresidente: Sra. Miryan Beatriz Abojer, D.N.I. 21.385.926 y Vocal Titular: Sra. Gabriela Fernanda Cid, D.N.I. 27.789.809 y por Art. 15° del Estatuto, se ha designado miembros Titular y Suplente: Sra. Gabriela Alejandra García, D.N.I. 21.750.166 y Sr. Belisario Castillo, D.N.I. 31.524.412. El Directorio ha constituido domicilio especial en Gob. Eduardo Elordi N° 547, Neuquén Cap., Prov. del Neuquén.

1p 05-07-24

“TRIUNFAR SERVICIOS S.R.L.”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de mayo de 2024, los socios de “TRIUNFAR SERVICIOS S.R.L.” resolvieron modificar la Cláusula Quinta del contrato social la cual quedará redactada de la siguiente manera: “Quinto: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la

firma social estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por la Asamblea de socios, durando en su cargo por tiempo indeterminado. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social sin necesidad de que exista justa causa y podrán ser reelegibles. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables y otorgar fianzas, avales y/o garantías. La Asamblea de Socios que designe al (los) Gerente(s) fijará el tipo y monto de la remuneración que perciba(n). El/los Gerente/s debe obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Si faltase a sus obligaciones serán responsables ilimitada y solidariamente por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión. El/los Gerente/s deberán presentar una garantía de pesos veinte mil (\$20.000,00), la que podrá consistir en pagaré a la vista y orden de la sociedad, bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjeras depositados en entidades financieras a la orden de la sociedad. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "TRIUNFAR SERVICIOS S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato Social", (Expte. 29911/2024), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

CONCEPTUAL SERVICIOS DE INGENIERÍA S.R.L.

Cesiones de Cuotas

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 08/05/2024, los socios de CONCEPTUAL SERVICIOS DE INGENIERÍA S.R.L. aprobaron las cesiones de cuotas que efectuaron: Silvia Carolina Gandolfi a favor de Natalia Anahí Gandolfi (134 cuotas sociales); Sebastián Landerreche a favor de José Esteban Cicerone (134 cuotas sociales); Maria del Carmen Avagnina a favor de Natalia Anahí Gandolfi (302 cuotas sociales) y de José Esteban Cicerone (33

cuotas sociales) y Ernesto Guillermo Gandolfi a favor de José Esteban Cicero-
ne (269 cuotas sociales). En el mismo acto se resuelve modificar la dirección
de la sede social que se fije en calle Maestros Neuquinos 1.190, Piso 5, Ofici-
na 501 de la Ciudad de Neuquén Capital.

1p 05-07-24

“ISTMO HUENI SAS”

Instrumento Constitutivo

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el
día 8 de mayo de 2024 y contrato modificatorio de fecha 14 de junio de 2024,
comparece: Portanova Sebastián Fernando, DNI 25.216.590, CUIT N° 20-
25216590-9, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de febrero de 1976, pro-
fesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Aluminé
850, Ciudad de Villa La Angostura, Neuquén, Argentina, quien resuelve cons-
tituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguien-
tes disposiciones. La sociedad se denomina: “HISTMO HUENI SAS” y tiene
su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Villa La Angostura, Provincia
del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales
y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del
país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de
99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá
ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad se dedicará por
objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país,
a la/s siguiente/s actividades: Elaboración y venta al por mayor y menor de
dulces, mermeladas y jaleas. Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad
de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.
Capital: El capital social es de \$500.000. La administración y representación
de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no,
cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno
(1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad ten-
drá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plu-
ral, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta.
Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Cierre de Ejercicio: El ejercicio
social cierra el 30 de junio de cada año. Sede Social: Establecer la sede social

en Barría 727, Casa 4, Ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Designar como Administrador Titular a Portanova Sebastián Fernando, con domicilio real en la calle Aluminé 850, Ciudad de Villa La Angostura, Neuquén, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Aluminé 850, Ciudad de Villa La Angostura, Neuquén. Designar como Administrador Suplente a Portanova Verónica Adriana, DNI 23.781.033, CUIL/CUIT/CDI N° 27-23781033-9, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de enero de 1974, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Edmundo Fierro 1849 9, Bernal, Provincia de Buenos Aires, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Aluminé 850, Ciudad de Villa La Angostura, Neuquén.

1p 05-07-24

OIL METAL S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de enero de 2024, se aprobó la modificación del Artículo Primero del Estatuto. “Artículo Primero: Denominación: Bajo la denominación de “OIL METAL S.A.”, se constituye una Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, República Argentina. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero”. Este edicto fue ordenado en el Expte. N° 29896/24, “OIL METAL S.A. s/Inscripción de Modificación de Contrato (Cambio de Sede Social)”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 27 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

AOS S.A.

Se hace saber que mediante Actas de Asambleas Generales Ordinarias de fechas 12 de enero de 2023 y 03 de abril de 2023, se procedió a la designación de los integrantes del Directorio por el término de 1 ejercicio. Se resolvió la distribución y aceptación de cargos en la siguiente forma: Presidente: Al Sr. Roberto Aníbal Ferracioli, DNI 12.066.564. Director Titular: Al Sr. Cristián

Rubén Bergese, DNI 30.124.096 y Directora Suplente: Antonela Ferracioli, DNI N° 23.867.505. Todos constituyendo domicilio especial la calle La Rioja N° 617 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: “AOS S.A. s/Inscripción Designación de Directores”, (Expte. N° 29406/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

SIETE CAPAS S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 03 de junio de 2024, los socios de Siete Capas SRL resolvieron fijar el número de Gerentes Titulares en dos, quedando conformado el Órgano de Administración por el Sr. Mantelli Hector Luis, DNI N° 20.793.496 y el Sr. Pecile Demian Horacio, DNI N° 22.920.512, la duración en el cargo de tres (3) años. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 29937/24, “SIETE CAPAS SRL s/Inscripción de Designación de Gerente”, en trámite ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 02 de julio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

R&V S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales S.R.L. y Modificación del Contrato Social

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 4 días del mes de noviembre de 2019, entre Daniela Elizabeth Fuentes, DNI 30.412.826, argentina, nacida el 10 de julio de 1983, de estado civil soltera, de profesión empresaria, con domicilio en Barrio Islas Malvinas, Manzana H, Lote 15 de la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, en adelante La Cedente por una parte y el Sr. Marcos Rafael Vazquez, DNI 27.666.450,

argentino, nacido el 24 de octubre de 1979, de profesión empleado, con domicilio en Valentina Sur, Manzana 9, Casa 1 de la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, en adelante El Cesionario, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social de R&V S.R.L., el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: La Cedente es socia de R&V S.R.L. inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 180 Folios 1488/1502, Tomo VIII- .R.L., Año 2019. La Cedente vende, cede y transfiere a El Cesionario un total de cincuenta (50) cuotas sociales que son adquiridas por El Cesionario. De esta manera, la titularidad de las cuotas sociales de R&V S.R.L. queda distribuida de la siguiente manera: Aloa Esther Alvarez un total de cincuenta (50) cuotas sociales; Marcos Rafael Vazquez, un total de cincuenta (50) cuotas sociales. La presente transferencia se realiza por la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000) que El Cesionario abonará en tres cuotas iguales. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), que se divide en cien (100) cuotas iguales de pesos mil (\$1.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Alvarez Aida Esther, cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) y el señor Vazquez Marcos Rafael, cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas en que cada socio sea titular al momento de la decisión. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Los Gerentes tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. La señora Fuentes Daniela Elizabeth renuncia a su cargo de socia Gerente, quedando desobligada de todos los vínculos pasados, presentes y futuros, emergentes de la actividad de R&V S.R.L.. La señora Aida Esther Alvarez, DNI 26.046.256, en su calidad de socia y Gerente de la sociedad firma el presente en conformidad con lo actual, modificación de Estatuto, renuncia de la señora Fuentes Daniela Elizabeth y transferencia de cuotas partes.

BAR HAUS S.A.S.**Renuncia y Designación de Administradores**

Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 2 de fecha 24 de noviembre de 2022, Acta de Asamblea N° 3 de fecha 15 de septiembre de 2023 y Acta de Asamblea N° 4 de fecha 19 de marzo de 2024, queda establecido por unanimidad la renuncia del Administrador Titular Gerardo Alberto Bar, DNI 4.558.956; la designación como Administrador Titular al señor Ariel Gustavo Bar, DNI 25.308.403 y como Administrador Suplente al señor Gerardo Alberto Bar, DNI 4.558.956, quienes actuarán de manera individual e indistinta y por plazo indeterminado. Se procede a la correcta transcripción de las operaciones en Foja N° 5 y Foja N° 6 en el Libro de Registro de Acciones N° 1. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 28159/22, "BAR HAUS SAS s/Inscripción de Renuncia y Designacion de Autoridades", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

QR SAS**Modificación de Objeto Social**

Se hace saber que por Actas Reunión de Socios N° 02 de fecha 02 de mayo de 2024 y Acta Reunión de Socios N° 03 de fecha 18 de junio de 2024, en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en el domicilio de la sede social, se reúnen en Asamblea General Extraordinarias los socios de QR SAS, encontrándose presentes el único socio de la sociedad, titular en su conjunto del 100% del total del capital social, acciones y votos, a saber: El Sr. Alex Silvio Daniel Ranguiman, con CUIT N° 20-26541487-8, se resolvió por unanimidad de los socios lo siguiente: Modificar el objeto social y el Artículo Tercero del instrumento constitutivo de QR SAS que a continuación se transcribe y quedando la nueva redacción de la siguiente forma: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: I) Servicios de Limpieza y Mantenimiento: Servicios de limpieza, mantenimiento y desinfección en

edificios, instalaciones, inmuebles, casas particulares, edificios, barrios privados, predios entidades de bien público, locales comerciales, oficinas de trabajo; plantas industriales. Limpieza de finales de obra de construcción, servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes; desmalezamiento y limpieza general de predios. Servicios de limpieza y mantenimiento en reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones y todo otro ente público nacional, provincial o municipal ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precio, así como también los entes privados ya sea comerciales, empresas, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros. II) Servicios de Seguridad: Servicios de seguridad, custodia y vigilancia de personas físicas, bienes y establecimientos previa autorización correspondiente para defensa, protección, prevención de agresiones física y/o actos delictivos; traslado y custodia de valores y/o caudales y cualquier otro servicio autorizado por las normativas vigentes y lo regulado por la Ley Provincial 2772 y por el Decreto 1002/99, a agencias de investigaciones y seguridad privada. Ubicación y recupero de activos. Servicios de patrullaje, vigilancia perimetral, control de recepción, control de accesos, zonas restringidas, estacionamiento y permanencia, control de entrada y salida de personal, vehículos y transportes. Custodias para personas físicas privadas, empresarios y personas públicas. Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes, en reuniones, convenciones y recepciones; seguridad de entidades bancarias, casa de crédito y seguros, seguridad en remates. Servicios de seguridad y vigilancia privada a empresas, establecimientos comerciales, financieros, agropecuarios, todos los organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones; barrios privados, barrios cerrados, museos y centros culturales y educativos, edificios de propiedad horizontal. Inmuebles privados, consorcios, clubes, asociaciones, entes de bien público, entidades bancarias, eventos privados, sociales y deportivos, bases industriales, mineras y yacimientos petróleo y gas. La sociedad podrá llevar adelante la planificación, capacitación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. Custodia, defensa y protección de predios, depósito, joyas, metales preciosos, antigüedades obras de arte u otros objetos que, por su valor económico, histórico o cultural y expectativas que generen, puedan requerir vigilancia y protección especial. La sociedad podrá prestar servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural

o urbana, comercial y particular. Tareas de admisión y permanencia de público en general, en forma directa o a través de empresas prestadoras de permanencia de público en general, en forma directa o a través de empresas prestadoras de servicio para empresas y empleadores, cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales artísticos y de entretenimiento en general, que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento público en general. Servicios de seguridad y vigilancia a través de circuito cerrado de televisión por cámaras analógicas y digitales. Instalación y mantenimiento de aparatos y tecnología para vigilancia, cámaras de seguridad, alarmas, tecnología en monitoreo con Drones dispositivos, seguridad electrónica de inmuebles, seguimiento y custodia satelital de vehículos, personas o mercaderías en tránsito y sistemas de seguridad por monitoreo para entidades públicas o privadas. III) Locación de equipos vehículos y herramientas: alquiler de vehículos y equipos con o sin chofer, alquiler de equipos y herramientas para la industria del petróleo, gas, minera y construcción incluyendo arrendamiento de camiones, bateas, semirremolques, carretón, camillas de auxilio, equipos petroleros, combis, camionetas, automóviles, maquinarias viales, bob cat, martillos neumáticos, compresores, barredoras, equipos de arenado y pintura, hidrogrúas, grúas, autoelevadores, andamios, tráilers habitacionales, hidrolavadoras, generadores. Equipos para manejo de materiales contaminantes y/o peligrosos como: Bateas, contenedores, cisternas, chupas y piletas. IV) Industrial: La construcción, instalación y reparación de equipos petroleros a través de la realización de trabajos de soldaduras, metalúrgicos, montaje, arenados y pinturas. Fabricación, soldadura y reparación de: Bastidores patines, cañerías y colectoras de alta y media presión, soportarías, colectores Manifold, niples. Reparación y mantenimiento de válvulas tapón, esclusas, B.O.P., engrases de baja y alta presión, torque, reparación y puesta en marcha de acumuladores, así como el servicio, mantenimiento, pruebas hidráulicas y limpieza de equipos de la industria del petróleo, gas, minera y construcción. La adquisición, enajenación, arrendamiento y en cualquier forma la utilización y explotación equipos y productos de seguridad industrial; herramientas, maquinarias, equipos de arenados, piezas, materiales y equipos similares de la actividad petróleo, gas, minera y construcción. V) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de arquitectura y/o ingeniería, incluyendo entre otras, a las viales de

apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, energéticas, de comunicaciones, edificios, construcciones en seco, construcción, mantenimiento y reparaciones de tráilers habitacionales, barrios, urbanizaciones, plantas industriales, gasoductos oleoductos, usinas y subusinas, servicios de refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general, todo tipo de instalaciones, reparaciones y mantenimiento de inmuebles. Obras de ingeniería y arquitectura en general, incluso por el sistema de propiedad horizontal, sean éstas privadas o contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, por contrataciones directas, concursos de precios o por licitaciones públicas y/o privadas. También podrá desarrollar la actividad de compraventa de materiales e insumos para la construcción. Control y avance de obras. Asimismo, para el cumplimiento de sus propios fines sociales, la sociedad podrá participar en otras sociedades o empresas e intervenir en otras actividades similares, conexas o auxiliares de la propia. VI) Gastronómico: Explotación de negocios del ramo restaurante, pizzería, cafetería, rotisería y cualquier rubro gastronómico, elaboración y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol. Explotación de servicio de catering para fiestas, recepciones oficiales y eventos empresariales y sociales, delivery, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas organización y prestación de logística en eventos sociales de fiestas y eventos. Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos, incluye el servicio de catering, el suministro de viandas empresariales y comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones. Explotación de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores organización y prestación de logística en eventos sociales. VII) Lavandería: Servicios de lavado, secado, planchado, plegado y doblado para todo tipo de prendas y textiles entre otras: Ropa deportiva, prendas de vestir, prendas de trabajo, ropas del hogar, blancos, cortinas, camisas, lavado de pieles, cueros, alfombras. Desinfección y Limpieza de todo el Material Textil: Sábanas, mantas, toallas, mantelería, servilletas. Servicios de retiro y entrega de prendas a domicilio. Servicios de mantenimiento textil. Servicios de envasado al vacío de prendas de ropa. Servicios de tintorería de lavado delicado o en seco y el planchado de prendas. Servicios de lavandería industrial para empresas oficinas, restaurantes, hoteles, clínicas, residencias mayores y hospitales. VIII) Comercial: La compra y venta por mayor y por menor, por cuenta propia o de terceros o

asociada a terceros de: A) Productos de limpieza de hogar, institucional e industrial: Como por ejemplo bobinas de papel, baldes, barredores, limpiadores, lustramuebles, palas de residuos, guantes, insecticidas, esponjas escobillas, dispenser y soportes de productos de limpieza, productos químicos de limpieza profesional, desinfectantes, desengrasantes, ceras autobrillo, jabones de tocador, toallas de mano, servilletas, rollos de cocina, trapos de piso, tapetes/ alfombras sanitizantes; artículos de limpieza línea automotor, varios de bazar, varios organizadores, lana de acero-viruta. b) Máquinas utilizadas en servicios de limpieza: Como aspiradoras, lustradoras, sopladoras, barredoras, fregadoras, pulidoras, hidrolavadoras, limpiadores de alfombra, lavasecadoras de pisos. c) Productos Alimenticios: Alimentos no perecederos para desayunos y/o meriendas: Como ejemplo yerba mate, mate cocidos, té, cafés, azúcares, leche en polvo, galletitas dulces y salados en paquetes cerrados; d) Insumos de Librería: Comercialización de artículos de librería, libros, textos, textos de estudios, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos para escritorios, útiles escolares, realizar tareas de impresiones con fotocopadoras, duplicaciones, reducciones, ampliaciones y copias heliográficas; confección de formularios continuos, de computación, fichas y cintas magnéticas. IX) Elementos de Protección Personal: Mediante la compra, venta, alquiler, canje, permuta, distribución, comercialización, importación y exportación de: Cascos de seguridad, protectores auricular y tapones auditivos; lentes de protección ocular, guantes de seguridad, protección en altura: Arnés anticaída, dispositivos de anclaje, cinturones de seguridad, dispositivos anticaídas, elementos de amarre; protección de calzado: Zapatos, botas y botines de seguridad, alfombra aislante. Protección Respiratorias: Máscaras, mascarillas y boquillas. Chalecos, delantal y overol, botiquines, férulas inflables, luces de emergencias; elementos de señalización: Balizas, sirenas. Banderas, bandoleras reflectivas, carteles pvc alto impacto, chalecos reflectivos, cintas de peligro/precaución, conos, lomos de burro, malla protectora, mangas de vien.; indumentaria de trabajo: Camperas, guardapolvos, mamelucos de grafa. Tyvet, grafil, ignífugo, térmicos, pantalones y camisas de grafa, ropa de jean, soporte lumpar, traje Kevlar aluminizado, trajes y capas impermeables". El presente edicto fue ordenado en autos: "QR SAS s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto Social)", (Expte. N° 29904/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

“YANG SERVICIOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 06 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “YANG SERVICIOS SAS”. Socios: La Sra. Debora Nappi, DNI 24.825.748, CUIL/CUIT/CDI N° 27-24825748-8, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de diciembre de 1975, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Maestro Lucas Lucero 3.750, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Camila Mailen De Llamas, DNI 30.226.731, CUIL/CUIT/CDI N° 27-30226731-1, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de mayo de 1983, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle San Juan 202, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “YANG SERVICIOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría, profesionales y técnicos, de mantenimiento, reparación e instalación de equipamiento electrónico, informático, sistemas de control de procesos y similares, control y ejecución de obras, medición y calibración, asesoramiento, asistencia técnica, montajes, control de procesos, activación, mantenimiento y conservación de sistemas, maquinarias y aparatos. Alquiler de equipos y maquinarias viales livianos y pesados, mini cargadores, vehículos, automóviles, vehículos comerciales livianos y utilitarios, pick ups, tráilers, equipos estacionarios, equipos de generación de energía, con y sin personal. Alquiler de contenedores volquetes y herramientas de todo tipo utilizados en la industria de la construcción, minería y oil & gas. Alquiler de tanques de combustibles con habilitación en la secretaría de energía. Alquiler de mobiliario, bienes muebles, vajillas y demás artículos para eventos. Además, la sociedad podrá realizar la compra, venta, importación y comercialización de maquinaria y vehículos destinados al alquiler, así como realizar todas las operaciones, actos y contratos que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social mencionado. Servicios de logística, transporte y apoyo, en las actividades de la industria hidrocarburífera, de la construcción y de la minería. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Debora Nappi, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Camila Mailen De Llamas, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración:

La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.825.748, Debora Nappi. Suplente/s: DNI 30.226.731, Camila Mailen De Llamas. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 05-07-24

“Expert Consulting Mining & Refinery SAS”

Por instrumento privado de fecha 01 de julio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “Expert Consulting Mining & Refinery SAS”. Socios: La Sra. Cynthia Yanina Ricciardelli Dusseldorp, DNI 25.239.114, CUIL/CUIT/CDI N° 27-25239114-8, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de abril de 1976, profesión empresaria, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Plaza del Textil 12 6 3, residiendo en Barcelona-España, Sant Adrià de Besòs, Barcelona, Argentina; el Sr. Claudio Oscar Meier, DNI 22.258.617, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22258617-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de mayo de 1971, profesión Ingeniero en Petróleo, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Río Turbio 4.099, Casa 124, B° Costa Nogal, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “Expert Consulting Mining & Refinery SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Servicios: Asesoramiento integral y consultoría empresarial para la organización de empresas en todo el espectro de commodities y en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades en materia comercial, financiera y administrativa, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, asesoramiento económico y estudios en sociedades comerciales, empresas factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión internacional, nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna en las actividades petroleras, gasíferas, forestales, mi-

neras, civiles y energéticas y/o fuentes de energías alternativas en todas sus formas en el ámbito público o privado, nacional o internacional, como también capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social para soluciones integrales en los rubros mencionados. B) Estudios de Due Diligence y revisión de proyectos como su desarrollo conjunto de proyectos en general en materia de energía renovable y no renovable, de reaprovechamiento de residuos, inmobiliarios, mineros y petroleros a nivel mundial. C) Representación de Empresas: Mediante la representación comercial, financiera o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. D) Comercial: Mediante la compra, venta de materias y sus derivados, así como también productos elaborados y semielaborados, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, insumos, suministros, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con la industria del petróleo, minera y gasífera en general. E) Alquiler de módulos, contenedores y tráilers para obradores y oficinas con y sin equipamiento. Alquiler de vehículos automotores con y sin chofer. Transporte de cargas y de personas. Servicios de alojamiento a empresas y particulares, con bienes propios o ajenos, con o sin servicio de hotelería. F) Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales propios o terceros a personas particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos para financiación de la compra o venta de bienes, préstamos personales con garantía o sin ella, préstamos a intereses y financiaciones, comprar, vender todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros. Se deja establecido que la sociedad no efectuará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del concurso público. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá asociarse o unirse temporalmente con otras empresas nacionales e internacionales y las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las Leyes en vigencia que regulan las mismas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las

establecidas por la Ley, disposiciones reglamentarias y este Estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Cynthia Yanina Ricciardelli Dusseldorp, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Claudio Oscar Meier, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.258.617 Claudio Oscar Meier. Suplente/s: DNI 25.239.114, Cynthia Yanina Ricciardelli Dusseldorp. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 05-07-24

“SENTI PATAGONIA SAS”

Por instrumento privado de fecha 02 de julio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “SENTI PATAGONIA SAS”. Socios: La Sra. Maria Elena Berta, DNI 22.496.266, CUIL/CUIT/CDI N° 27-22496266-0, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de junio de 1972, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Carmen de Patagones 342, Dx. 1, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Jorge Gabriel Castro, DNI 21.547.315, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21547315-6, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de abril de 1970, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Pirén 50, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: “SENTI PATAGONIA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Gastronomía: Explotación, comercialización, promoción y prestación

de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. B) Limpieza: La realización de actividades de limpieza, desinfección y desinfectación de pisos, edificios, locales y en general de inmuebles. La limpieza de edificios y locales públicos y privados, puertos y aeropuertos. Limpieza industrial, limpieza y mantenimiento integral de establecimientos de todo tipo. Limpieza de calles, vías públicas y jardines y servicios de jardinería. C) Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, tanto las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como operaciones inmobiliarias que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones sobre inmuebles propios o de terceros, que autoricen las Leyes comprendidas en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal y demás. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros contratando para ello los profesionales que la Ley determine. Capital: \$6.000.000, dividido por 6.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Maria Elena Berta, suscribe a la cantidad de 3.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Jorge Gabriel Castro, suscribe a la cantidad de 3.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán

en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.496.266, Maria Elena Berta. Suplente/s: DNI 21.547.315, Jorge Gabriel Castro. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 05-07-24

“TRUCKS VIAL SAS”

Por instrumento privado de fecha 19 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “TRUCKS VIAL SAS”. Socios: El Sr. Fernando Dario Machado, DNI 24.608.136, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24608136-1, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de marzo de 1975, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mza. 5, Casa 10, Barrio Piedras Coloradas, Villa El Chocón, Neuquén, Argentina. Denominación: “TRUCKS VIAL SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de transporte del automotor de cargas, servicios inmobiliarios, venta y alquiler de autos, camionetas y utilitarios nuevos y usados, venta y alquiler de camiones y maquinas viales usadas y nuevas, venta y alquiler de motocicletas y cuatriciclos. Capital: \$30.000.000, dividido por 30.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Fernando Darío Machado, suscribe a la cantidad de 30.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.608.136, Fernando Darío Machado. Suplente/s: DNI 44.605.498, Pedro Machado. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 05-07-24

“MAHAHUAL SAS”

Por instrumento privado de fecha 25 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “MAHAHUAL SAS”. Socios: La Sra. Eugenia Valeria Parra, DNI 36.376.639, CUIL/CUIT/CDI N° 27-36376639-6, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de enero de 1992, profesión Martillera Pública, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Atahualpa Yupanqui 278, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. Samuel de la Canal, DNI 31.930.048, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31930048-2, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de febrero de 1986, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Perito Moreno 2.084, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; la Sra. Sabrina Lorena Casares, DNI 34.128.413, CUIL/CUIT/CDI N° 27-34128413-4, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de julio de 1982, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Perito Moreno 2.084, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: “MAHAHUAL SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Gestión de alquileres permanentes y turísticos, Administración de consorcios, Administración de propiedades. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Eugenia Valeria Parra, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Samuel de la Canal, suscribe a la cantidad de 117.157 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sabrina Lorena Casares, suscribe a la cantidad de 117.158 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 34.128.413, Sabrina Lorena Casares. Suplente/s: DNI 36.376.639, Eugenia Valeria Parra. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

“Make Energy Sustainable SAS”

Por instrumento privado de fecha 18 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “Make Energy Sustainable SAS”. Socios: El Sr. Francisco Guillermo Díaz Telli, DNI 28.159.268, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28159268-9, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de mayo de 1980, profesión Ingeniero Industrial, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle San Luis 3.251, 5 A, San Luis (2.701/3.500), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; el Sr. Eugenio Joaquín Ferrigno, DNI 21.614.323, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21614323-0, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de julio de 1970, profesión Ingeniero Mecánico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Agustín Alvarez 1.155, Vicente López, Buenos Aires, Argentina; el Sr. Sebastian Caldart, DNI 23.856.085, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23856085-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de abril de 1974, profesión Licenciado en Administración, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Gobernador Anaya 3.903, UF 133, Barrio La Peregrina, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “Make Energy Sustainable SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Servicios de Asesoramiento y Consultoría Empresarial: Prestar servicios de asesoramiento, consultoría y capacitación destinados a lograr mejoras de eficiencia y sostenibilidad en empresas a través de la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas. b) Administración y Coordinación de Servicios: Administrar y coordinar la prestación de servicios relacionados, contratando para ello a personas, profesionales, empresas u organizaciones necesarias. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados en cumplimiento de las normas legales y de toda otra índole que regulen el ejercicio profesional de las distintas materias. c) Investigación y Desarrollo: Realizar actividades de investigación y desarrollo en tecnologías que contribuyan al avance de la industria hidrocarburífera hacia prácticas más eficientes, innovadoras y sostenibles. d) Desarrollo y Aplicación de Tecnologías: Diseñar, desarrollar, implementar y comercializar tecnologías destinadas a mejorar la eficiencia operativa y promover prácticas sostenibles en la industria hidrocarburífera. e) Comercialización y Representación: Comercializar, representar e intermediar equipos, dispositivos y tecnologías destinadas a mejorar la eficiencia operativa y promover la sostenibilidad en la industria hidrocarburífera, así como la importación y exportación de dichos productos. Capital: \$900.000, dividido por 900.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1

y un voto cada una, suscriptas por Francisco Guillermo Diaz Telli, suscribe a la cantidad de 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Eugenio Joaquín Ferrigno, suscribe a la cantidad de 360.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sebastian Caldart, suscribe a la cantidad de 360.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.159.268, Francisco Guillermo Diaz Telli, DNI 23.856.085, Sebastián Caldart. Suplente/s: DNI 21.614.323, Eugenio Joaquín Ferrigno. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 05-07-24

“COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE NEGOCIOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 18 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE NEGOCIOS SAS”. Socios: El Sr. Marcelo Raúl Castro, DNI 18.009.625, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18009625-7, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de junio de 1966, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle República de Italia 222, Piso 3, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE NEGOCIOS SAS”. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Así mismo, diseño, ejecución, financiación, administración y comercialización de proyectos inmobiliarios. Estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones,

mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la Ingeniera Civil. La realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. Cuando corresponda, las actividades serán desempeñadas por profesionales con título habilitante. Compra, venta, importación y exportación, por menor y mayor de automotores, motores, carrocerías, chasis, maquinarias y equipos; insumos, repuestos, artículos de embalaje y demás accesorios para el transporte y su logística. Servicios de locación de automotores; maquinarias; equipos; contenedores; bateas; recipientes; cajones; gavetas; tambores; tanques; pallets; canastos y en general todo tipo de bienes muebles y sus accesorios, que se requieran en las industrias: Extractiva; manufacturera; energética; química; agrícola; automotriz; ganadera y forestal importadora y exportadora: Efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados; comercio al por menor y al por mayor de aparatos, material y accesorios de telefonía móvil y electrónica. compra y venta de teléfonos celulares y electrónica en general. importación y exportación de aparatos y material de telefonía móvil y electrónica, asesoramiento a clientes. Servicio técnico de celulares, telefonía en general y aparatos de electrónica. Compra, venta y reparación de telefonía móvil, sus accesorios y complementos; venta al por menor y al por mayor y reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, hardware software. Diseño y desarrollo de páginas web, programación y servicios relacionados. Elaboración, producción, comercialización, distribución y venta de productos gastronómicos y todo tipo de actividad de venta de productos gastronómicos, venta de bebidas con y sin alcohol y productos de restaurante. Servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso, servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador, servicios de preparación de comidas para empresas y eventos. Elaboración de comidas preparadas para reventa. Comercialización y distribución de los mismos. Realizar toda clase de operacio-

nes financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Marcelo Raúl Castro, suscribe a la cantidad de 468.630 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 18.009.625, Marcelo Raúl Castro. Suplente/s: DNI 24.299.180, Mónica Beatriz Cortez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 05-07-24

TRIBUS SA

Designación de Directorio

Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio ambas de fecha 04/06/2024, se aceptó la renuncia de los Directores Norberto Lascano, DNI 25.356.802 y Julio Leonardo González, DNI 26.525.806 y se aprobó la nueva conformación del Directorio de TRIBUS S.A. quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Sepulveda Jose Nicolas, DNI 25.695.039 y Director Suplente Eberle Ivan Manuel, DNI 27.053.798, por el término de 3 ejercicios. El presente edicto fue ordenado en autos: "TRIBUS S.A. s/Inscripción de Renuncia y Designación de Directorio", (Expte. 29939/24). Subdirección, 28 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN
D.P.V.N.**

**Licitación Pública Nº 108/24
(Sobre Único)**

Adquisición: “Equipos Viales Varios para la D.P.V.N.”.

Presupuesto Oficial: \$2.157.988.140,00 (pesos dos mil ciento cincuenta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil cientos cuarenta con cero centavos).

Fecha de Apertura: 17 de julio de 2024 - hora: 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250, Zapala (Neuquén), Oficina División Compras.

Los pliegos están a disposición del proveedor en la página web de la provincia: www.codi.neuquen.gob.ar.

1p 05-07-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Licitación Pública Nº 06/24
Expte. Nº 29210**

Objeto: “Adquisición de computadoras e impresoras con destino a organismos del Poder Judicial de Neuquén”.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 18 de julio de 2024 a las 9:00 hs., en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Neuquén, Departamento Compras y Contrataciones, Juan B. Alberdi N° 52, 1° Piso, Neuquén Capital.

Consulta y Descarga de Pliegos: Dirección General de Administración del Poder Judicial, Departamento Compras y Contrataciones, calle Juan B. Alberdi N° 52, 1° Piso, Neuquén Capital - Tel.: (0299) 5691138/1144 ó Cel.: (0299) 4058894/6324603. Sitio web institucional: <http://www.jusneuquen.gov.ar/procedimientos-vigentes/> (válido para cotizar).

1p 05-07-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 516

Expediente Electrónico EX-2024-00549679- -NEU-DESP#MS

DECTO-2024-661-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de un (1) autoclave a vapor, con destino el Hospital Plotier dependientes de la Zona Sanitaria Metropolitana de la Subsecretaría de Salud.

Importe Estimado: \$195.000.000.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22 de julio de 2024 a las 11:00 horas, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Compras.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU. mediante el enlace: www.contadurianeneuquen.gob.ar.

Propuestas: Las propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU. mediante el enlace: El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web www.contadurianeuen.gov.ar y los medios allí indicados.

Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 517

Expediente Electrónico EX-2024-00997344- -NEU-DESP#MS

DECTO-2024-663-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de insumos del Rubro: Cirugía Cardiovascular Adultos, con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

Importe Estimado: \$744.644.718,00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 12 de julio de 2024 a las 11:00 horas, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Compras.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU. mediante el enlace: www.contadurianeuen.gov.ar.

Propuestas: Las propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU. mediante el enlace: El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web www.contadurianeuen.gov.ar y los medios allí indicados.

Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 518
Expediente Electrónico EX-2023-02238664- -NEU-DESP#MS
DECTO-2024-662-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de insumos del Rubro: Antisépticos, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

Importe Estimado: \$1.804.160.000,00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 15 de julio de 2024 a las 10:00 horas, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Compras.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU. mediante el enlace: www.contadurianeuenen.gob.ar.

Propuestas: Las propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU. mediante el enlace: El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web www.contadurianeuenen.gob.ar y los medios allí indicados.

Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuenen.gob.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

1p 05-07-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

“POLICÍA”

Contrataciones Directas Vía Excepción Mes de Junio de 2024

Servicios Varios:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01041577-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 878. Contratación Directa Excepción. Telefónica Móviles Argentina S.A., por la adquisición de “Teléfonos Celulares”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01041577-NEU-POLICIA.** Informe N° 9185. Contratación Directa Excepción. Servicio de Medicina Laboral, por la adquisición de “Medicina y Servicios del Sur S.A..”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01204321-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 878. Contratación Directa Excepción. Oca Log S.A., por la adquisición de “servicio de distribución, paquetería en general”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01041577-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 878. Contratación Directa Excepción. Telefónica Móviles Argentina S.A., por la adquisición de “Teléfono Celular”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01271403-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 9322. Contratación Directa Excepción. Oca Log S.A., por la adquisición de “servicio de distribución, paquetería en general”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01271312-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 9319. Contratación Directa Excepción. Oca Log S.A., por la adquisición de “Servicio de distribución, paquetería en general”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01162028-NEU-POLICIA.** Disposición de Jefatura de Policía N° 983. Contratación Directa Excepción. Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la adquisición de “Seguro Responsabilidad Civil”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01165579-NEU-POLICIA.** Informe N° 9345. Contratación Directa Excepción. Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la adquisición de “seguro automotor/motocicleta”.

Combustible:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-00808736-NEU-POLICIA.** Disposición Jefatura de Policía N° 670. Contratación Directa Excepción. YPF S.A., por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-00832402-NEU-POLICIA.** Disposición Jefatura de Policía N° 726. Contratación Directa Excepción. YPF S.A., por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-00832428-NEU-POLICIA.** Disposición Jefatura de Policía N° 671. Disposición Jefatura de Policía N° 726. Contratación Directa Excepción. YPF S.A., por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-00832451-NEU-POLICIA.** Disposición Jefatura de Policía N° 764. Disposición Jefatura de Policía N° 726. Contratación Directa Excepción. YPF S.A., por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-00950694-NEU-POLICIA.** Resolución Ministerial N° 169. Disposición Jefatura de Policía N° 726. Contratación Directa Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-00982779-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 776. Contratación Directa Excepción. YPF S.A., por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01074549-NEU-POLICIA.** Resolución Ministerial N° 170. Contratación Directa Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01131175-NEU-POLICIA.** Resolución Ministerial N° 171. Contratación Directa Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01199017-NEU-POLICIA.** Disposición

de Director N° 1038. Contratación Directa Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01228047-NEU-POLICIA.** Resolución Ministerial N° 172. Contratación Directa Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01283464-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 934. Contratación Directa Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01161496-NEU-POLICIA.** Disposición Jefatura de Policía N° 947. Contratación Directa Excepción. Y.P.F. S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01046074-NEU-POLICIA.** Disposición Jefatura de Policía N° 946. Contratación Directa Excepción. Y.P.F. S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01160502-NEU-POLICIA.** Disposición Jefatura de Policía N° 935. Contratación Directa Excepción. Y.P.F. S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01045933-NEU-POLICIA.** Disposición Jefatura de Policía N° 939. Contratación Directa Excepción. Y.P.F. S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01046055-NEU-POLICIA.** Disposición Jefatura de Policía N° 938. Contratación Directa Excepción. Y.P.F. S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-001161310-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 938. Contratación Directa Excepción. Y.P.F. S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01284817-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1107. Contratación Directa Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “servicio de carga de tarjeta de combustible”.

Racionamiento Elaborado:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01097371-NEU-POLICIA.** Disposición Jefatura de Policía N° 888. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01113996/-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 886. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01114392-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 887. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-001097374-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 905. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01113996-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 886. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01114311-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 895. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01114340-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 894. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01114372-NEU-POLICIA.** Disposición Jefatura de Policía N° 914. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01114421-NEU-POLICIA.** Disposición Jefatura de Policía N° 892. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01178546-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 919. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

Expediente Digital GDE N° EX-2024-01178548-NEU-POLICIA. Disposición Jefatura de Policía N° 917. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01178542-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 913. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01178544-NEU-POLICIA.** Disposición Jefatura de Policía N° 918. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01178540-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 916. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01204231-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 929. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01204421-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 928. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01245252-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1091. Contratación Directa Excepción. AGS S.R.L., por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.
 - **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01284461-NEU-POLICIA.** Informe: 9283. Contratación Directa Excepción. Mohammad Yazan, por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.
 - **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01275447-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1053. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales, por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.
 - **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01275418-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1054. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales, por la adquisición de “Racionamiento Desay./Almuer./Cena”.
- 1p 05-07-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

Licitación Pública N° 42/2024

(Sobre Único)

Expediente Electrónico EX-2024-00815004-NEU-MEPI

Objeto: Contratación de software como servicio: VMware vSphere Foundation 3-Year, software como servicio Prepaid Commit - Per Core, VMware vSAN 8 - 3-Year Prepaid; y servicio de consultoría, actualización y reingeniería informática, prestación por única vez.

Disponibilidad del Pliego: Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - Co.DI.NEU..

Recepción de Ofertas: Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU..

Fecha y Hora de Apertura: Miércoles 10 de julio 2024 - 11:00 hs..

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de

Economía, Producción e Industria, calle Rioja N° 229, 3° Piso, correo electrónico: compras@haciendanqn.gob.ar, Tel.: 299-4495311 - Cel.: 299-5748888.

1p 05-07-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Contratación Directa Vía Excepción N° 1

Objeto: Contratación Directa Excepción N° 1 con el Proveedor Stekli Sarita Senobia (27-14124881-8), para la contratación del servicio de alquiler de una máquina excavadora tipo CAT 320 o similar, con traslados y operario incluido, para realizar limpieza, retiros de embanques, mantenimiento de canales de riego, desagües, aguadas y reservorios de agua para animales, aluviones naturales, entre otros, por el término de seis (6) meses, solicitado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

1p 05-07-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE TAQUIMILÁN

Licitación Pública N° 001/2024

Objeto: Adquisición de camperas de abrigo y calzado de seguridad para personal obreros, choferes y maestranza de la Municipalidad de Taquimilán.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones (\$30.000.000).

Fecha Apertura de Ofertas: Día 10 de julio de 2024.

Hora y Lugar de Apertura: 12:00 hs., en el Edificio Municipal.

Cierre de Recepción de las Ofertas: Día 10 de julio de 2024 a las 11:00 hs..

Consulta: Municipalidad de Taquimilán, Malvinas Argentinas 84 de Taquimilán, Sector de Tesorería o solicitarlos mediante correo electrónico a la dirección: rosa-aguilera73@hotmail.com.

1p 05-07-24

CONVOCATORIAS**CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CEREZAS INTEGRADOS
-CAPCI-****Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido por Estatuto Social, la Comisión Directiva dispuso convocar a Asamblea General Ordinaria para el 01 de agosto de 2024, dando su inicio a las 16:00 horas, a efectuarse con modalidad virtual, Plataforma Zoom, indicándose link por correo electrónico y whatsapp a todos los asociados, anticipando la documentación pertinente para su debido análisis.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico Año 2023.
 - 3) Elección del Órgano Fiscalizador, renovación de cargos de los Sres. Revisores de Cuentas.
 - 4) Información general de acciones, ruegos y preguntas.
- Fdo. Alejandro Zimmermann, Presidente.

1p 05-07-24

ASOCIACIÓN VIDA DE SERVICIO**Asamblea Ordinaria**

La Asociación Vida de Servicio convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a desarrollar el día 19/07/24 a las 21:00 horas, en sede San Juan Bosco 193, Centenario, para tratar:

ORDEN DEL DÍA

- Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 31/12/2023.
- Fdo. Federico A. Fracchia, Presidente.

1p 05-07-24

**SIMPLE ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO,
SOCIAL Y CULTURAL REAL MAIPÚ****Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Simple Asociación Club Deportivo, Social y Cultural Real Maipu, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día jueves 01 de agosto de 2024 a las 20:30 hs., en la Sede Vecinal Vega Maipú, ubicada en calle Hugo Berbel de la Ciudad de San Martín de los Andes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Renovación de miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- 2) Tratamiento y aprobación Balances finalizados en 2018-2019; 2020-2021; 2022-2023.
- 3) Consideración de causales que ocasionaron la presentación fuera de término de los Balances.

Las Asambleas se regirán por lo dispuesto en el Estatuto en su Art. 42 que determina que: "Transcurrida una hora después de la fijada para iniciación de la Asamblea, ella se celebrará con los miembros presentes y sus decisiones serán válidas y obligatorias para todos los asociados".

Fdo. Marcelo Puyardi, Presidente.

1p 05-07-24

"ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES ORGANIZADAS POR LOS DERECHOS"**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Mujeres Organizadas por los Derechos", convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 2024 a las 9:00 hs., en la dirección Los Loros y Los Tucanes, Mza. 32, Barrio Z1, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Llamado a Asamblea fuera de término.

3) Tratamiento y consideración de los Balances, Memorias e informe de Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 7 cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Los asociados serán convocados a través del Boletín Oficial, correo electrónico y whatsapp.

Fdo. Contreras Tamara, Presidente.

1p 05-07-24

COOPERATIVA DE VIVIENDA MANUEL BELGRANO LIMITADA

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Señores Asociados: Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda Manuel Belgrano Limitada, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el día 27 de julio de 2024 a las 17:00 horas, en la sede de la entidad sita en calle Chile 476 de la Ciudad de Neuquén, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Estados de Gastos y Recursos y demás Cuadros Anexos, correspondiente al Ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2023. Consideración del Informe de la Sindicatura y del Auditor Externo por el mismo período.
4. Elección de 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) suplentes del Consejo de Administración por vencimiento de mandatos.
5. Elección de un Síndico Titular y un Suplente por vencimiento de mandatos.

Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea

cual fuera el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados ...".
Fdo. Ayelén Gómez, Secretaria; Paola Fuste, Presidente.

1p 05-07-24

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Asamblea General Ordinaria

Convócase Asamblea Ordinaria en los términos del Artículo 36 del Estatuto Social, que se realizará el día 13 de julio de 2024 a las 15:00 hs., en nuestra sede ubicada en calle Río Negro N° 187 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para revisar y firmar el Acta con el Presidente.
 - 2- Informe de la Presidencia por la convocatoria fuera de término.
 - 3- Consideración de los Estados Contables y sus Memorias, correspondientes a los Ejercicios finalizados el 30 de noviembre de 2020; 30 de noviembre de 2021 y 30 de noviembre de 2022 respectivamente.
 - 4- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización para el nuevo período estatutario.
- Fdo. Lorena Heredia, Presidente.

1p 05-07-24

PETRO-NEU S.A.

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de Petro-Neu S.A. por Acta N° 265, convoca a sus socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio 2024 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Zona Industrial de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
 2. Aceptación de renuncia de la Síndica Dra. Margarita Diana Cipressi.
 3. Designación de Síndica reemplazante de Petro-Neu S.A..
 4. Cierre de acto.
- Fdo. Juan Carlos Gallo, Presidente.

1p 05-07-24

**CENTRO DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS Y EN ACTIVIDAD
DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

El Centro de Suboficiales y Agentes Retirados y en Actividad de la Policía de la Provincia del Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 19 de julio de 2024 a las 8:00 horas, en el domicilio de su sede social ubicado en la calle Onésimo Leguizamón N° 963 de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria fuera de término conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Centro.

Segundo: Tratamiento y consideración del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

Tercero: Tratamiento y consideración de los Estados Contables, Notas, Anexos y Memorias de los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2022 y 2023.

Fdo. Clemente González, Presidente.

1p 05-07-24

FEDERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIAS NEUQUINAS**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Federación de Entidades Empresarias Neuquinas convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Cámara de Comercio de Junín de los Andes, con domicilio en calle Julio Argentino Roca 451, 2do. Piso de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, el día 26 de julio de 2024 a las 12:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 38 con cierre el 28 de febrero de 2019; N° 39 con cierre el 28 de febrero de 2020; N° 40 con cierre el 28 de febrero de 2021; N° 41 con cierre el 28 de febrero de 2022; N° 42 con cierre el 28 de febrero de 2023 y N° 43 con cierre el 29 de febrero de 2024.
- 4) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de todos los miembros del Órgano de Fiscalización.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes.

Fdo. Enrique García, Secretario; Carlos Roberti, Vicepresidente.

1p 05-07-24

ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE TAXIS DE NEUQUÉN**Reempadronamiento General de Asociados**

Por Disposición DI-2024-7-E-NEU-PERJUR#SGOB del 14 de febrero de 2024, en el Expte. EX-2023-02706966-NEU-PERJUR#SGOB, caratulado: "Asociación Propietarios de Taxis del Neuquén 148 s/Regularización" de la IPPJ Neu-

quén, se convoca a los asociados interesados a reempadronarse, concurrir desde el 08 al 14 de julio de 2024, en Sargento Ramón Acosta 2.574 de la Ciudad de Neuquén, en el horario de 10:00 a 14:00 hs.. Celulares: 299-4837935 y 299-287802. Deberán llevar su Documento de Identidad para constatar la identidad del asociado, como así también regularizar su situación de cuota social.

1p 05-07-24

COOPERADORA ESCOLAR CEF N° 1

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cooperadora Escolar CEF N° 1, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de agosto de 2024 a las 19:00 hs., en su sede social CEF N° 1, ubicada en calle Roca 987 de la Ciudad de Neuquén Capital, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta junto al Presidente y Tesorero.
2. Razones de convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual del Ejercicio 2023.
4. Renovación de cargos por renuncia y finalización de mandato respectivamente.

Fdo. Fabián Najman, Presidente.

1p 05-07-24

FEDERACIÓN NEUQUINA DE GIMNASIA

Asamblea General Ordinaria

La Federación Neuquina de Gimnasia convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria el día miércoles 31 de julio de 2024 a las 21:30 hs., en

la sede social sita en la calle Independencia 832 de la Ciudad de Neuquén y por medio de videollamada y con asistencia de medio Electrónico Zoom ID: 7771216534 - Contraseña: FNG.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos asociados para refrendar el Acta.
- 2- Exposición de motivos del llamado fuera de término.
- 3- Consideración y tratamiento de los Estados Contables y Memoria correspondiente al año 2023.

Fdo. Diego Carlos Villarruel, Presidente.

1p 05-07-24

CO.VI.CIR.

COOPERATIVA DE VIVIENDAS PARA LOS ASOCIADOS DEL CÍRCULO POLICIAL LTDA.

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 22 de julio de 2024 a las 19:00 horas, en el Salón de Uso Múltiples del Centro de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía del Neuquén, ubicado en calle Leguizamón 973 de la Ciudad de Neuquén Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y de Estado de Resultado, Informe del Síndico y Auditor Externo correspondiente al Ejercicio finalizado al 31/07/2023.
- 4) Solicitar autorización de venta del Lote "W", de 4.031 metros cuadrados, ubicado entre calles Cnel. Jorge Rodhe al Este, calle Stagnaro al Oeste, calle

Gobernador Elordi al Sur y calle Chajarí al Norte de la Ciudad de Neuquén Capital.

5) Elección de (5) cinco Consejeros Titulares y (2) Consejeros Suplentes. Elección de (1) Síndico Titular y (1) un Síndico Suplente. Artículo N° 48 del Estatuto Social.

Artículo 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Fdo. Morales Claudio A., Secretario.

1p 05-07-24

BIBLIOTECA ESPACIO DE LIBERTAD

Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Espacio de Libertad en cumplimiento con el Estatuto Social convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el predio de la Biblioteca Espacio de Libertad, calle San Martín 6.141, el día miércoles 17 de julio a las 15:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento de aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2022-2023.
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
5. Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Se hace saber que transcurrida una hora de la convocatoria la asamblea se celebrará con los presentes. asimismo se encuentra a disposición en la sede social copia de la documentación a tratar.

1p 05-07-24

ASOCIACIÓN CORO ARCO IRIS DE ADULTOS MAYORES**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Coro Arco Iris de Adultos Mayores, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de julio de 2024 a las 15:00 hs. en primera instancia y a las 15:30 hs. en segunda instancia, a realizarse en la sala Alicia Fernández Rego, ubicada en Vuelta de Obligado 55, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta y designación de un Presidente y Secretario de Asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Aprobación de Memoria y Balance de los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023.
 - 4) Elección de autoridades.
- Fdo. Zoila Infante, Presidente.

1p 05-07-24

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “VIALES” LIMITADA**Asamblea General Ordinaria**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo “Viales” Limitada, comunica que el día 13 de julio del año 2024 a las 15:00 hs., en instalaciones de la Escuela EPET N° 15 sito en calle 12 de Julio y Neuquén de la Ciudad de Zapala, se celebrará la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración y tratamiento de aumento cuota social.

Fdo. Mirta Mabel Curaqueo, Presidente.

1p 05-07-24

EDICTOS

Adriana Saralegui, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-150912/2024)**, “**Deij Isaías Abrahan Oscar s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno Deij y adición de apellido materno Paredes solicitado por Nélida del Carmen Paredes, DNI 30.854.150, en representación de su hijo Isaías Abrahan Oscar Deij, DNI 50.555.320, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 12 de abril del año 2024. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia.

2p 07-06 y 05-07-24

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la V Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. María Claudia Castro, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka Germaine Rocha, en los autos caratulados: **(Expte. 40919/2024)**, “**C.P.A.S. s/Cambio de Nombre**”, se ha solicitado el cambio de apellido de la niña Alexia Sofía Contreras Parra (DNI N° 52.532.018), a fin de suprimir el apellido -Contreras-. Debiendo ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de (2) dos meses. El presente edicto se ordena en la providencia que en su parte pertinente dice: “Chos Malal, 12 de junio del año 2024 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial una (1) vez por mes por el lapso de (2) dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Contando entonces el peticionante con el Beneficio Provisional para el trámite de los presentes obrados, en los términos del Art. 83 del CPCyC y a los fines de la

toma de razón de lo dispuesto precedentemente. Notifíquese electrónicamente al Departamento de Contaduría y Presupuesto del Poder Judicial ... Fdo. Dra. María Claudia Castro, Juez, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia". El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de (2) dos meses, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo, atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C. y C.). Secretaría de Familia, 19 de junio de 2024. Fdo. Dra. Farah S. Temi, Prosecretaria de Familia.

2p 05-07 y 02-08-24

Marina de los Ángeles Comas, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Familia N° Uno, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Mercado Ian y Otro s/Cambio de Nombre", (151958/2024)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de adición de apellido paterno iniciado por Mauricio Gutiérrez, DNI 26.124.847, en representación de sus hijos Ian e Igor para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. H.O.. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia.

2p 05-07 y 02-08-24

Adriana M. Saralegui, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA5-153166/2024), "Haddad Mia Agustina y Otros s/Cambio de Nombre"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite iniciado por Rita Stella Maris Tapia tendiente a la supresión del apellido Haddad y adición de apellido materno -Tapia- de sus hijas Mía Agustina Haddad, DNI 48.822.199 y Zamira Isabela Haddad, DNI 50.466.296, e iniciado por Candelaria Luján Haddad Tapia, DNI 46.482.000, tendiente a la supresión del apellido Haddad, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 27 de junio del año 2024. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. González Rocío Soledad.

2p 05-07 y 02-08-24

La Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia de la V Circunscripción Judicial, Dra. María Claudia Castro, Secretaría a cargo de la Dra. Aneka Rocha, del Juzgado sito en calle 9 de Julio y Sarmiento de la Ciudad de Chos Malal, resuelve: “Chos Malal, 21 de abril del año 2023. “Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de (2) dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación”. Fdo. María Claudia Castro, Juez”. El trámite caratulado es: **“M.M.M. s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 39050/22)**, en el cual la Sra. Tamara Belén Cerda, D.N.I. N° 35.493.638, en representación de su hija menor Madelein Maia Muñoz, DNI° 50.677.574, ha peticionado la supresión de su apellido paterno. Chos Malal, Secretaría de Familia, 27 de septiembre del año 2023. Fdo. Dra. Aneka Germaine Rocha, Secretaria de Familia.

2p 05-07 y 02-08-24

El Juzgado de Familia N° 3 a cargo de la Dra. Marina Comas, Juez, sito en calle Leloir 881 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Secretaría Única, en los autos caratulados: **“Querci Leopoldo Dante s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 133699, Año 2022)**, ha dispuesto publicar el pedido de cambio de nombre del señor Querci Leopoldo Dante, DNI N° 25.298.769, domiciliado en Mza. 13 G, Casa 9 s/n, Barrio 120 Viviendas de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén, en los términos del Art. 17 de la Ley 18248, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación. Neuquén, 4 de abril del año 2022. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia.

2p 05-07 y 02-08-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Lucía Ruiz, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Constec SRL s/Apremio”, (Expte. N° 475630/12)**, Constec S.R.L., CUIT 30-70823520-9, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento

de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 19 de junio de 2024. Fdo. Dra. Margarita L. Ruiz, Secretaria.

1p 05-07-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Lucía Ruiz, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza a los sucesores de Pilquil Sofia, DNI 03.238.126, en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Pilquil Sofia s/Apremio”, (Expte. N° EXD93132/17)**, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 10 de junio de 2024. Fdo. Dra. Vanesa A. Dinamarca, Prosecretaria.

1p 05-07-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacchi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Roxana Raimondi, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza a los eventuales sucesores de Ramirez Joel, DNI 05.535.202, en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Ramirez Joel s/Apremio”, (Expte. N° EXD172664/23)**, Sr./a. sucesores de Ramirez Joel, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 11 de junio de 2024. Fdo. Roxana Raimondi, Secretaria.

1p 05-07-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pichard Irma Cristina y Otros c/Sucesores de Escobar Maria Ester o Maria Esther o Ester y Otro s/Prescripción Adquisitiva”, (554356/2023)**, cita y emplaza a Sandra Isabel Leiva, DNI 18.552.963, Orlando Aníbal Leiva, DNI 20.793.049 y a los sucesores de Carlos Alfonso Leiva, DNI 11.742.933, para que dentro de 5 días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que los represente en este juicio (Art. 343 del CPCyC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por 2 (dos) días en un Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén. La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: “Neuquén, 24 de abril del año 2024. (...) publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por 2 (dos) días en un Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén, citando a los sucesores de Carlos Alfonso Leiva, DNI 11.742.933, para que dentro de 5 días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que los represente en este juicio (Art. 343 del CPCyC)”. Otra: “Neuquén, 19 de junio del año 2024. (...) amplíese la providencia del día 24/04/2024 (h. 137), señalando que también se publiquen edictos por una vez en el Boletín Oficial y por 2 (dos) días en un Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén, citando también a Sandra Isabel Leiva, DNI 18.552.963 y Orlando Aníbal Leiva, DNI 20.793.049, para que dentro de 5 días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que los represente en este juicio (Art. 343 del CPCyC)”. Fdo. María Eliana Reynals, Juez Subrogante”. Neuquén, 19 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en autos caratulados: **“Abrigo Lisandro Ezequiel c/Sandoval Maria Fernanda y Otros s/D. y P. Derivados de la Responsabilidad Extracontractual de Particulares”, (Expediente Número 39662/2023)**, que tramitan ante este Juzgado, se dispuso, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén, citando a la Sra. Patricia

Monica Loudez Alvarez, DNI N° 14.783.272, se domicilia en calle Las Acacias s/n de localidad de Huinganco, Departamento Minas (C.P. 8.353), Provincia del Neuquén. A los fines de ser notificada de lo siguiente: “De la documental acompañada y demanda instaurada que tramitará según las normas del Proceso Ordinario (Art. 319 del CPCyC), córrase traslado por el plazo de quince (15) días para que comparezcan y la contesten bajo apercibimiento de lo previsto por los Arts. 59 y 356 del CPCyC, opongán excepciones previas si las tuvieren y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez. Chos Malal, 14 de junio de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 05-07-24

El Juzgado Civil N° 5 de Neuquén, comunica por una vez en Boletín Oficial y por dos días en un Diario de los de mayor circulación que en autos: “**Gonzalez Palma Alberto Ignacio y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, (**Expte. N° 293530/2003**), que el Martillero Carlos S. Bonfiglioli rematará el día 08 de agosto a las 11:00 hs., en su Sala de Remates de Tucumán 292 de Neuquén: Derechos y acciones sobre el inmueble con todo lo en ellos edificado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado catastralmente como: N.C. 09-20-082-5239-0000-Confluencia, ubicado en Fava 275 entre Pampa y Misiones, Lote 20, Mza. 6 Ch. 77 de la Ciudad de Neuquén, en dicho lote se encuentra dos casas en un terreno de 10 m. de frente x 33 de fondo, en el están contruidos dos habitaciones amplias con cochera, dos baños, dos comedores, y un galpón depósito, dos cocinas precarias, algunos pisos de cerámicos y otros de alisado de cemento, todo en malas-regulares condiciones. Se encuentra desocupado. Condiciones de Venta: Al contado y mejor postor. Base: \$45.000.000. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Informes: A combinar con el Martillero: Tucumán 292 de 18:00 a 20:00 horas, Tel.: 0299-154055820 y mail: martilleroBonfi@hotmail.com. Neuquén, 27 de junio de 2024. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 05-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Res-

ponsabilidad Juicio por Jurados N° 10139 de fecha 09/06/2023, de Pena N° 10545 de fecha 26/09/2023 y Sentencia de Impugnación N° 83/2023 de fecha 19/12/2023, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Cortinez Fernando Jorge**, DNI 30.840.939, la pena de 12 años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias y Costas culpable en calidad de autor del hecho por el que viene acusado, que se califica como abuso sexual con acceso carnal, continuado, doblemente agravado por haber sido cometido contra una menor de dieciocho años de edad y aprovechando la convivencia pre-existente y por ser el encargado de la guarda, conforme las previsiones de los Arts. 119 tercer y cuarto párrafo, incisos b y f, 54 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Cortinez ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 25/09/2023 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 41. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos entre los años 2012 y 2019, Cortinez Fernando Jorge: 1) Agotará la pena impuesta el día: 24/09/2035 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 23/09/2031. 3) Libertad condicional el día: 24/09/2031. 4) Libertad asistida el día: 24/06/2035. Neuquén, 24 de junio del año 2024. Fdo. Rodríguez Anamaria, Funcionaria, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 10967 de fecha 01/02/2024, de Pena N° 11102 de fecha 06/03/2024 y Sentencia de Impugnación N° 29/2024 de fecha 13/05/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **San Martin Fernando Abel**, DNI 36.801.175, la pena de un (1) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, declaración de tercera reincidencia y Costas del proceso (Arts. 26, 50 del CP y Art. 268 del CPPN), en orden a la responsabilidad del imputado respecto de los delitos de robo simple en calidad de partícipe necesario en concurso real con resistencia a la autoridad en carácter de autor (Arts. 164, 239, 45 y 55 del CP). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. San Martin ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 02/09/2023 sin recuperar la libertad encontrándose alojado en Comisaría 5 de la Ciudad de Centenario. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vi-

gente al momento del hecho de fecha 01/09/2023, San Martin Fernando Abel.
1) Agotará la pena impuesta el día: 01/03/2025 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 31/05/2024. 3) Libertad asistida el día: 01/12/2024. Neuquén, 24 de junio del año 2024. Fdo. Rodríguez Anamaria, Funcionaria, OFIJU Penal Nqn..
1p 05-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11344 de fecha 23/04/2024, dictada por el Dr. Mauricio Zabala, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Lopez Claudio Leandro**, DNI 22.398.261, en acuerdo de partes, la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves doblemente agravadas, por el vínculo y por haber sido cometidas en un contexto de violencia de género -dos hechos-, en concurso real con amenazas simples reiteradas (Arts. 89, 92 en función del Art. 80 inc. 1 y 11, 149 bis y 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Mantener la residencia que ha fijado o informar cualquier cambio sobre la misma; 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol; 3) Abstenerse de mantener contacto directamente, por terceras personas o por medios electrónicos con M.E.G.; 4) No acercarse a M.E.G. o a su domicilio de (...) o donde ella fije su residencia; 5) Concurrir al Dispositivo de Atención a Varones del MPF; y 6) Realizar un tratamiento para el control de las adicciones. A los fines de llevar el contralor de las reglas de conductas dispuestas deberá realizar comparendos cuatrimestrales ante la Dirección de Población Judicializada por el tiempo que duren las reglas de conducta. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo (2) dos días con medidas de coerción privativas de libertad (07/11/2023/ 23/04/2024). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 20/04/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 22/04/2026. Neuquén, 18 de junio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción

Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 9780 de fecha 23/03/2023, Sentencia de Imposición de Pena N° 10203 de fecha 03/07/2023, dictadas por los Dres. Raúl Aufranc, Diego Chavarría Ruiz y Luis Giorgetti, Sentencia de Impugnación N° 77/23 de fecha 13/11/2023 dictada por los Dres. Patricia Lupica Cristo, Leticia Lorenzo y Nazareno Eulogio, RI N° 16 de fecha 13/03/2024 y RI N° 42 de fecha 05/06/2024, las que se encuentran firme, se le impuso al condenado **Zalazar Carlos David**, DNI 12.066.106, la pena de 1 año y 6 meses de prisión de ejecución condicional con más la inhabilitación especial para ejercer la función policial por 3 años, como autor penalmente responsable de los delitos de abuso de autoridad por los hechos descriptos como segundo y tercer tramo del operativo policial desarrollado en inmediaciones de Arroyito, Provincia del Neuquén, el día 4/4/2007 (Artículos 248, 26, 40, 41 y 45, todos del Código Penal y Artículo 196 del CPP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 2 años, las obligaciones de: informar y mantener actualizados sus domicilios y asistir en forma semestral a la Dirección de Población Judicializada. Tampoco deberán cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 02/01/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 02/07/2025. 3) Vencimiento de la inhabilitación especial: 02/07/2026. 4) No comisión de delito: 02/07/2027. Neuquén, 19 de junio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11303 de fecha 22/04/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Retamal Abel de la Cruz**, DNI 34.274.232, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución efectiva y la transferencia de la titularidad a favor del patrimonio de (...), en virtud al Art. 29, inc. 2) del Código Penal, de los siguientes bienes: d) Jeep Compass Sport 2.4 mts, Fwd Rural 5 puertas dominio modelo 2019, adquirido 20/02/2019 (Valuación actual según tabla DNRPA \$19.756.900,00); e) Motocicleta Zanella RZ 300, dominio ..., modelo 2022, adquirida el 03/02/2022 (Valuación actual según tabla DNRPA

\$3.000.000,00); f) Terreno de 1.000 mt2.. Dirección, adquirido por compra-venta en escritura ... de fecha ...; por el delito de defraudación especial por administración fraudulenta, previstos y reprimidos en el Art. 173 inc. 7° del Código Penal, en calidad de coautor, Art. 45 del CP. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Retamal no ha sufrido días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo y conforme se informa por Oficio N° 1748/2024 el ingreso a la Unidad de Detención N° 12 fue el día 07/06/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Retamal Abel de la Cruz: 1) Agotará la pena impuesta el día: 06/06/2027 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 05/12/2025. 3) Libertad condicional el día: 06/02/2025. 4) Libertad asistida el día: 06/03/2027. Neuquén, 27 de junio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 9780 de fecha 23/03/2023, Sentencia de Imposición de Pena N° 10203 de fecha 03/07/2023, dictadas por los Dres. Raúl Aufranc, Diego Chavarría Ruiz y Luis Giorgetti, Sentencia de Impugnación N° 77/23 de fecha 13/11/2023 dictada por los Dres. Patricia Lupica Cristo, Leticia Lorenzo y Nazareno Eulogio, RI N° 16 de fecha 13/03/2024 y RI N° 42 de fecha 05/06/2024, las que se encuentran firme, se le impuso al condenado **Matus Benito Ariel**, DNI 23.918.977, la pena de 1 año y 4 meses de prisión de ejecución condicional con más la inhabilitación especial de 6 meses para desarrollar tareas dentro de su función policial que importen la utilización de cualquier tipo de arma de fuego como autor penalmente responsable de los delitos de abuso de armas agravado por haber sido cometido abusando de su función como miembro integrante de la fuerza policial, cometido el día 4/4/2007 en perjuicio de A.C. (Artículos 104, 105, 80, inciso 9, 20 bis, 26, 40, 41 y 45, todos del Código Penal y Artículo 196 del CPP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 2 años, las obligaciones de: Informar y mantener actualizados sus domicilios y asistir en forma semestral a la Dirección de Población Judicializada. Tampoco deberán cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años. Información Adicional

para el Cálculo del Cómputo: No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 02/11/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 02/07/2025. 3) Vencimiento de la inhabilitación especial: 02/01/2024. 4) No comisión de delito: 02/07/2027. Neuquén, 18 de junio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno y Unificación N° 11037 de fecha 19/02/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Garbin Jorge Anibal**, DNI 29.590.147, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple continuado por la convivencia, en calidad de autor conforme lo prescripto por los Arts. 119, 1° y 5° párrafo inc. F y Art. 45 del Código Penal. Unificar la pena con la impuesta en fecha 23/08/22 (la cual comenzó a ejecutar en fecha 23/06/23) en el marco del Legajo N° 125902/18, de cuatro (4) años y seis (6) meses de cumplimiento efectivo, imponiendo una pena única de siete (7) años de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales (Art. 12 CP) y Costas del proceso. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que en el Legajo 125902 se le impuso al Sr. Garbin una pena de 4 años y 6 meses y según el computo de pena de fecha 28/08/2023, fue detenido en fecha 23/06/2023, por lo que agotaba la pena el 23/12/2027, la mitad de condena el 23/09/2025, la libertad condicional el 23/06/2026 y la libertad asistida el 23/06/2027. Se encuentra alojado en la Unidad de Detención N° 12. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Garbin Jorge Anibal: 1) Agotará la pena impuesta el día: 22/06/2030 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 21/12/2026. 3) Libertad condicional el día: 20/02/2029. 4) Libertad asistida el día: 22/12/2029. Neuquén, 27 de junio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción

Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 11286 de fecha 17/04/2024 y de Pena N° 11361 de fecha 07/05/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Pino Hector Hugo**, DNI 16.959.077, la pena de 6 años de prisión efectiva y accesorias del Artículo 12 del Código Penal por igual tiempo, como auto penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple continuado, agravado por la situación de convivencia con una menor de 18 años y por la guarda, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, agravado por la convivencia con una menor de 18 años y por la guarda, en grado de tentativa (Artículos 119°, 1°, 3°, 5° en función del 4° párrafos, incisos b) y f), 42°, 45° y 55° del Código Penal), por aplicación de los Artículos 5, 12, 40, 41 y concordantes del Código Penal y Artículo 196 del CPP. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Pino no ha sufrido días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo ; y que en fecha 10/06/2024, la Dra. Gass lo constituyó en detenido, ingresando en dicha fecha a la Unidad de Detención N° 11 según lo informado por Oficio N° 79419/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos entre fechas agosto de 2015 y 23/02/2020, Pino Hector Hugo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 09/06/2030 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 09/06/2027. 3) Libertad condicional el día: 08/06/2028. 4) Libertad asistida el día: 09/12/2029. Neuquén, 27 de junio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11435 de fecha 23/05/2024, dictada por el Dr. Lucas Yancarelli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Lopez Ovidio**, DNI 22.447.226, en Acuerdo de Partes, la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple en calidad de autor (Arts. 119 y 45 del CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: A) Fijar residencia, debiendo informar cualquier variación de la misma, sea temporal o permanente, de manera inmediata al Juez de Ejecución. B) Someterse al control de la Dirección

de Atención a la Población Judicializada cada cuatro (4) meses, debiendo acudir por primera vez dentro de los primeros quince (15) días de firme la presente. C) Prohibición de acercamiento a la víctima C.A.C. a menos de doscientos (200) metros, es decir, a cualquier lugar EN que esta se encuentre. D) Abstenerse de relacionarse, de realizar actos intimidatorios o de mantener contacto con la víctima C.A.C. o con su familia o de molestarla de cualquier modo y por cualquier vía o por interpósita persona. E) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. F) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 18/06/2024 ni del presente legajo, días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 22/05/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 22/05/2027. Neuquén, 28 de junio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11424 de fecha 21/05/2024, dictada por el Dr. Lucas Yancarelli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Seguel Salatino Juan Manuel**, DNI 38.082.209, en Acuerdo de Partes, la pena de Dos (2) años y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional, accesorias legales del Art. 12 del CP y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones graves en calidad de autor (Arts. 90 y 45 del CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: A) Fijar residencia, debiendo informar cualquier variación de la misma, sea temporal o permanente, de manera inmediata al Juez de Ejecución. B) Someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada cuatro (4) meses, debiendo acudir por primera vez dentro de los primeros quince (15) días de firme la presente. C) Prohibición de acercamiento a la víctima a menos de doscientos (200) metros, debiendo informar la Fiscalía al imputado el domicilio actual de la víctima y cualquier variación del mismo o en su caso a través de la Dirección de Personas Judicializadas. D) Abstenerse de relacionarse, de realizar actos intimidatorios o de mantener contacto con la víctima o de molestarla de cualquier modo y por cualquier vía o por interpósita persona. E)

Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. F) No cometer nuevos delitos. G) Realizar 96 horas de trabajos comunitarios por año. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo (182) días con medidas de coerción privativas de libertad (del 20/11/2023 al 20/05/2024). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 22/05/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 20/05/2027. Neuquén, 19 de junio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11345 de fecha 03/05/2024, dictada por el Dr. Gustavo Ravizzoli, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada **Sanchez Jessica Estefania**, DNI 35.040.364, en Acuerdo de Partes, la pena de dos años y seis meses de prisión de cumplimiento condicional (Art. 26 C.P.) como autor penalmente responsable de los delitos de encubrimiento por receptación dolosa; daño agravado, lesiones graves y daño, en concurso real (Arts. 277 ap. 1 inc. c, 183, 184 inc. 1 y 5, 90, 45 y 55 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos años y seis meses, las obligaciones de: Fijar residencia, no cambiar domicilio ni ausentarse del mismo de forma prolongada sin previo aviso a la autoridad judicial. Presentarse de forma cuatrimestral en la Dirección de Población Judicializada sita en la Ciudad de Neuquén, efectuando la primera presentación dentro de los 30 días a partir del dictado de la presente. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 02/11/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 02/11/2026. Neuquén, 2 de julio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 9780 de fecha 23/03/2023, Sentencia de Imposición de Pena

N° 10203 de fecha 03/07/2023, dictadas por los Dres. Raúl Aufranc, Diego Chavarría Ruiz y Luis Giorgetti, Sentencia de Impugnación N° 77/23 de fecha 13/11/2023, dictada por los Dres. Patricia Lupica Cristo, Leticia Lorenzo y Nazareno Eulogio, RI N° 16 de fecha 13/03/2024 y RI N° 42 de fecha 05/06/2024, las que se encuentran firme, se le impuso al condenado **Garrido Jorge Bernabe**, DNI 17.952.455, la pena de 1 año y 4 meses de prisión de ejecución condicional con más la inhabilitación especial para ejercer la función policial por 2 años y 8 meses como autor penalmente responsable de los delitos de abuso de autoridad por los hechos descriptos como segundo y tercer tramo del operativo policial desarrollado en inmediaciones de Arroyito, Provincia del Neuquén, el día 4/4/2007 (Artículos 248, 26, 40, 41 y 45, todos del Código Penal y Artículo 196 del CPP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 2 años, las obligaciones de: Informar y mantener actualizados sus domicilios y asistir en forma semestral a la Dirección de Población Judicializada. Tampoco deberán cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 02/11/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 02/07/2025. 3) Vencimiento de la inhabilitación especial: 02/03/2026. 4) No comisión de delito: 02/07/2027. Neuquén, 18 de junio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 05-07-24

María Eugenia Grima, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Peralta Francisco Bernardino s/Sucesión ab-intestato**”, **(557092/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Francisco Bernardino Peralta, DNI 13.047.443, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

María Eugenia Grimaú, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Altamirano Luis Antonio y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (555353/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Altamirano Luis Antonio, DNI 7.304.216 y Palavecino Dorila, DNI 3.700.528, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de mayo del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

María Eugenia Grimaú, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Acuña Juvenal De La Rosa s/Sucesión ab-intestato”, (557147/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Acuña Juvenal De La Rosa, DNI 7.563.037, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de junio del año 2024. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

María Eugenia Grimaú, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Guri Nilda Aurora s/Sucesión ab-intestato”, (556594/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nilda Aurora Guri, DNI N° 4.020.303, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de mayo del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

María Eugenia Grimaú, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén,

en autos: **“Gualmes Gladys Ethel s/Sucesión ab-intestato”, (557238/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Gualmes Gladys Ethel, DNI 13.254.325, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Garcia Benigno s/Sucesión ab-intestato”, (557379/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Benigno Garcia, DNI 7.305.794, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Jaime Raul Hector s/Sucesión ab-intestato”, (557200/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jaime Raúl Hector, DNI 11.742.693, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Muntwyler Bertha Elisabeth s/Sucesión ab-intestato”, (556942/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Bertha Elisabeth

Muntwyler, DNI 3.718.875, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Luchetti Jose Luis s/Sucesión ab-intestato”, (557260/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante José Luis Luchetti, DNI 11.354.259, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Buffone Lydia Bertha s/Sucesión ab-intestato”, (556598/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Lydia Bertha Buffone, DNI N° 1.153.206, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de junio del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Saito Hector Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (557017/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Saito Hector Alberto, DNI 7.384.923, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer

sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de junio del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 05-07-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rojas Uriona Miguel s/Sucesión ab-intestato”, (553887/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rojas Uriona Miguel, DNI 93.462.380, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de junio del año 2024. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Villasuso Nora Mafalda y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (557128/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Villasuso Nora Mafalda, DNI 9.741.157, Freydoz Juan Pedro, DNI M2.658.024 y Freydoz Nora Marta, DNI 5.620.884, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mut Juan Roberto s/Sucesión Testamentaria”, (557101/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Roberto Mut, DNI 16.670.101, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días

en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mendez Balboa Segundo Crisanto s/Sucesión ab-intestato”, (555635/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mendez Balboa Segundo Crisanto, DNI 92.440.318, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de marzo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Churrarin Hector Daniel s/Sucesión ab-intestato”, (557226/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hector Daniel Churrarin, DNI 10.127.642, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Llancaman Vicente s/Sucesión ab-intestato”, (557076/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Vicente Llancaman, DNI 18.739.041, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días

en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Zanabria Dionicio s/Sucesión ab-intestato”, (555541/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Zanabria Dionicio, DNI 4.628.249, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de marzo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Luna José Mario s/Sucesión ab-intestato”, (557232/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante José Mario Luna, DNI 7.687.046, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Retamal Stella Maris s/Sucesión ab-intestato”, (557366/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Stella Maris Retamal, DNI 12.066.450, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en

uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Manso Jorge s/Sucesión ab-intestato”, (557351/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Manso Jorge, DNI 7.571.315, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Schteinman Mario s/Sucesión ab-intestato”, (557243/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Schteinman Mario, DNI 4.157.452, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de junio del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Marin Sandoval Olga s/Sucesión ab-intestato”, (555958/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Marin Sandoval Olga, DNI 18.809.345, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Trovato Blanca s/Sucesión ab-intestato”, (557127/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Trovato Blanca, DNI 3.220.586, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de junio del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 05-07-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fava Noemi Haydee s/Sucesión ab-intestato”, (556870/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Noemi Haydee Fava, DNI 11.431.017, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Yacoviello Angel Rafael s/Sucesión ab-intestato”, (557033/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Yacoviello Angel Rafael, DNI 14.569.381, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de junio del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Peña Miguel Angel s/Sucesión ab-intestato”, (556710/2024)**, cita

y emplaza a herederos y acreedores del causante Miguel Ángel Peña, DNI 23.384.190, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Uliana Graciela del Valle s/Sucesión ab-intestato**”, (557025/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Uliana Graciela del Valle, DNI 10.589.546, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 05-07-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Mendez Sergio Segundo s/Sucesión ab-intestato**”, (557395/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mendez Sergio Segundo, DNI 7.305.210, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Gajardo Sanzana Hector Sebastian s/Sucesión ab-intestato**”, (557202/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hector Sebastian Gajardo Sanzana, DNI 92.255.851, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en

el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Correa Perez Juan Cruz s/Sucesión ab-intestato”, (557273/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Correa Perez Juan Cruz, DNI 29.159.015, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de junio del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Carus Bernabe s/Sucesión ab-intestato”, (553821/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Bernabe Carus, LE 1.594.422, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 05-07-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: **“Barros Estela s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 110221/2024)**, cita por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por la Sra. Barros Estela, DNI 4.599.489, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 4 de junio del año 2024. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 05-07-24

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, con domicilio en calle Misiones N° 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Campos Georgina, D.N.I. N° 9.986.011, a presentarse en autos caratulados: **“Dermi Julio y Campos Georgina s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 102073, Año 2022)**, debiendo publicarse edictos por un día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 2 de marzo de 2023. Fdo. Vaninna Paola Cordi.

1p 05-07-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción de la Ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz 650, a cargo del Dr. Santiago Montorfano, Juez Subrogante, Secretaría N° 1 transitoriamente a cargo de la Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Paulo Antonio Mereles (DNI 13.042.331), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Mereles Paulo Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 83974, Año 2024)**, Sec. 1). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de circulación en la región. Zapala, 24 de junio de 2024. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 05-07-24

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría a cargo del Dr. Fabricio Sayans, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos,

acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante Luis Gabriel Vargas, DNI N° 20.689.357, para que se presenten y lo acrediten en los autos caratulados: **“Vargas Luis Gabriel s/Sucesión ab-intestato”, (JVACI1 Expte. 16641/2023)**. Fdo. Francisco Astoul Bonorino, Juez. El presente edicto se publicará por 3 (tres) días en el periódico “Diario de Río Negro” y por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Prov. del Neuquén. Villa La Angostura, junio de 2024.

1p 05-07-24

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Espinosa José María, D.N.I. N° 7.570.357, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **“Espinosa José María s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 110650/2024)**, debiendo publicarse edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 27 de junio de 2024. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 05-07-24

Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, sito en calle Gral. Lamadrid N° 130 de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Gonzalez Raul Roberto, DNI 08.633.069, lo acrediten en los autos caratulados: **“Gonzalez Raul Roberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expediente N° 76256/2023)**. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén (Art. 2340 in fine del CCyCN y Art. 725 del CPCyC). Junín de los Andes, 8 de marzo del año 2024. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 05-07-24

El Dr. Santiago Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en

lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, por Subrogancia Legal, con asiento en la calle Lamadrid 130 de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elisa Meza Torres (DNI N° 18.732.775), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: **“Meza Torres Elisa s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 79415/2024)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 14 de junio del año 2024. Fdo. Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario Subrogante.

1p 05-07-24

Santiago Montorfano, Juez Subrogante a cargo del Juzgado N° 1 Civil, Comercial, Laboral de Minería y Juicios Ejecutivos, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, con asiento en Etcheluz N° 650 de Zapala, en los autos: **(Expte. 83888/2024), “Soto Laura s/Sucesión ab-intestato”**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Laura Soto, DNI 12.749.834, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. Publíquese en el Boletín Oficial por 1 día y por 3 días en el Diario La Mañana de Neuquén. Zapala, 23 de mayo del año 2024. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 05-07-24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, a cargo por subrogancia del Dr. Santiago Montorfano, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Susana Dinamarca, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Maripan Antonio Ramos, DNI 12.321.599, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite en autos (Art. 343 del C.P.C.C.), en autos: **“Maripan Antonio Ramos s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 83980, Año 2024)**. Secretaría, 27 de junio de 2024. Fdo. Dra. Susana Andrea Dinamarca.

1p 05-07-24

AVISOS

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-01405769- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "LOC-LAJE0040 y Ductos Asociados. Área de Concesión Loma La Lata - Sierra Barrosa. Bloque Lajas Este", en el Área de Concesión Loma La Lata - Sierra Barrosa, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.LajE-144(h) X: 5.717.505,36 - Y: 2.520.162,10; YPF.Nq.LajE-145(h) X: 5.717.505,36 - Y: 2.520.168,10; YPF.Nq.LajE-146(h) X: 5.717.505,36 - Y: 2.520.174,10; YPF.Nq.LajE-147(h) X: 5.717.505,36 - Y: 2.520.180,10; YPF.Nq.LajE-197(h) X: 5.717.505,36 - Y: 2.520.186,10 e YPF.Nq.LajE-198(h) X: 5.717.505,36 - Y: 2.520.192,10. El proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación y sus 2 caminos de acceso, perforación y terminación de 6 pozos, tendido de 2 ductos y 1 línea eléctrica, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 05-07-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-01324260- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de 4 Pozos Productores de Petróleo y/o Gas en PAD 70, Ductos e Instalaciones Asociadas", propuesto por Vista Energy Argentina S.A.U., en el Área de Concesión Bajada del Palo Oeste, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94 para los pozos ubicados en PAD 70: VIS.Nq.BPO-2701(h) X: 5.776.772,10 e Y: 2.546.136,80; VIS.Nq.BPO-2702(h) X: 5.776.772,10 e Y: 2.546.146,80; VIS.Nq.BPO-2703(h) X: 5.776.772,10 e Y: 2.546.156,80; VIS.Nq.BPO-2704(h) X: 5.776.772,10 e Y: 2.546.166,80; línea de captación 8" PAD 70 a PAD 60 inicio X: 577.6729 e Y: 2.546.051, fin X: 5.776.855 e Y: 2.538.639; línea de gas lift 4" Ducto troncal a PAD 70 inicio X: 5.776.624 e Y: 2.546.046, fin X: 5.776.729 e Y: 2.546.051; líneas de control 3" PAD 70 a Ducto troncal inicio X: 5.776.729 e Y: 2.546.051, fin X: 5.776.624 e Y: 2.546.046; LMT alimentación PAD 70 inicio X: 5.776.606 e Y: 2.546.028, fin X: 5.776.768 e Y: 2.546.047; fibra óptica

PAD 70 inicio X: 5.776.624 e Y: 2.546.046, fin X: 5.776.729 e Y: 2.546.051. El proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 05-07-24

FE DE ERRATAS

Solicitada mediante PV-2024-01371283-NEU-LEGAL#SAMB: En la Edición N° 4270 de fecha 08 de marzo de 2024, en la Sección Avisos, página 74, se erró involuntariamente en el nombre del organismo del Proyecto denominado: "Adquisición Sísmica 3D. Área de Concesión Cerro Arena", en el Área de Concesión Cerro Arena YPF S.A., **donde dice:** La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Neuquén, comunica que en el Expte. N° EX-2024-00112631-NEU-SADM#SAMB, **debe decir:** La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el Expte. N° EX-2024-00112631-NEU-SADM#SAMB. Fdo. María Lucrecia Jauregui, Directora General, SAMB, Dirección Provincial de Gestión Legal, Secretaría de Ambiente.

1p 05-07-24

Transferencia de Licencia Comercial

Ana Carolina Salvatori, DNI 23.001.471, CUIT 27-23001471-5, transfiere a LITTLE MAGNOLIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71781071-2, la Licencia Comercial N° 058.207, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación de los Rubros N° 3206 - Confecciones en General y N° 2410 - Gráfica. Neuquén, 26 de junio de 2024.

1p 05-07-24

Transferencia de Titularidad

Se hace saber que por cambio de titular de fecha 02/07/2024, el propietario

David Jose Maria Avila realiza la transferencia de titularidad a la Sociedad "Mercado BR SAS" Expediente OE-4000255-2022, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 05-07-24

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

REGISTRO ÚNICO DE ADOPCIÓN

DISPOSICIÓN N° 0079/24

Neuquén, 13 de junio de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 2561/07 y sus Decretos Reglamentarios 1438/08 y 036/09 que ordena la realización de inscripciones anuales en los meses de abril, agosto y diciembre en forma simultánea en toda la provincia por los pretensos adoptantes; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma prevé como segunda inscripción anual ante el RUA en el mes de agosto el plazo de diez (10) días; debiendo efectuarse el llamado con un plazo de anterioridad de treinta (30) días para lo cual deberá darse debida publicidad en los medios de comunicación radiales, televisivos y escritos de la región y en el Boletín Oficial;

Que para ello se arbitrarán las herramientas informáticas indispensables para la posibilitar la presentación de la documentación respaldatoria de las inscripciones exigidas por Ley. Ello a fin de lograr la inscripción de los pretensos adoptantes en forma simultánea, tal como se ha venido realizando hasta la fecha;

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR DEL REGISTRO ÚNICO DE ADOPCIÓN
DISPONE:**

Artículo 1°: Efectuar el llamado a inscripción ante el Registro Único de Adopción de la Provincia del Neuquén por el plazo de diez (10) días hábiles a llevarse a cabo desde el **día 01 de agosto de 2024 hasta el día 12 de agosto de 2024** a través del llenado del formulario de gestión que se habilitará oportunamente en la página web del Poder Judicial.

Artículo 2°: Hacer reserva en cuanto a que el formulario de referencia es de gestión y determina el orden de la inscripción una vez acreditado el cumplimiento de los recaudos legales a través de la documentación pertinente que deberá ser presentada en la fecha que para ello se fije bajo apercibimiento de tener por no efectuado el trámite.

Artículo 3°: Requerir a la Secretaría de Informática del Poder Judicial la habilitación en la página web del Poder Judicial en el espacio destinado al Registro de Adoptantes del formulario de gestión que fuera utilizado en las inscripciones ante este organismo ya efectuadas.

Artículo 4°: Que dicho formulario se encuentre habilitado **desde la 9:00 hs. del día 01 de agosto de 2024 hasta las 9:00 hs. del día 12 de agosto de 2024.**

Artículo 5°: Que los **días 13 y 14 de agosto** del corriente año se recibirá la documentación correspondiente vía mail en formato PFD al correo institucional ruanqn@jusneuquen.gov.ar

Artículo 6°: Que una vez ingresados en el sistema informático los datos de los pretensos adoptantes y cumplimentado con lo mencionado precedentemente, se determinará el número de legajo y orden de prelación en el que han quedado registrados; oportunidad hasta la cual no generará dicho número de orden ningún derecho en relación a la prelación.

Artículo 7°: Elévese la presente a la Secretaría de Superintendencia para conocimiento del Tribunal Superior de Justicia y merituar la autorización de la publicación del llamado a inscripción previsto en el Art. 15 de la Ley 2561/07.
Fdo. Dra. Gisela Maxuell.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA****Ordenanza Sintetizada Año 2024**

2163 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno de la Provincia del Neuquén, un aporte reintegrable de pesos ciento noventa y tres millones, cuatrocientos veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho con 19/100 (\$193.423.888,19), para la ejecución de la obra denominada: “Red de Gas, Barrio CH” en I y II Etapas, en base al Considerando expuesto. Promulgada por Decreto Municipal N° 514/24.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ****Decretos Sintetizados Año 2024**

1550 - Promulga la Ordenanza N° 2871/2024 s/“Reestructuración del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2023 del Ente Autárquico Intermunicipal Cutral-Có/ Plaza Huincul ENIM”.

1580 - Promulga la Ordenanza N° 2872/2024 s/“Declaración de Emergencia Ocupacional en el Cementerio local”.

1677 - Promulga la Ordenanza N° 2873/2024 s/“Adquisición de un (1) inmueble destinado al uso de oficinas públicas municipales”.

1678 - Promulga la Ordenanza N° 2874/2024 s/“Obligatoriedad de la Obtención del Certificado Psicofísico”.

1679 - Promulga la Ordenanza N° 2875/2024 s/“Generación Distribuida”.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

FE DE ERRATAS
Decretos 1394 y 1395

En la Edición N° 4297 del Boletín Oficial de fecha de 17/05/2024, páginas 80-81 de la Sección Normas Legales, Municipalidad de Cutral-Có, Decretos Sintetizados se erró involuntariamente en el número de las Ordenanzas Promulgadas. **Donde dice:** 2868/2023. **Debe decir:** 2868/2024. **Donde dice:** 2869/2023. **Debe decir:** 2869/2024.

Fdo. Prof. Ramón Solano Rioseco, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPOSICIÓN 0240/24

Neuquén, 03 de julio de 2024.

VISTO:

El EX-2024-00860211-NEU-DESP#SRH del Registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, en razón del aumento considerable de la actividad hidrocarburífera en el ámbito provincial, a los efectos de atender las solicitudes de ejecución de **Instalaciones Superficiales** asociadas a la actividad de Exploración y Explotación en zonas y/o áreas con **Bajo Riesgo Hídrico**, de la Provincia del Neuquén, se entiende apropiado fijar Condiciones Mínimas de los Estudios de Clasificación de Riesgo Hídrico, de Terreno e Hidrológicas;

Que, se consideran instalaciones superficiales a toda infraestructura asociada a la actividad de exploración y explotación hidrocarburífera, diferenciando instalaciones lineales y concentradas;

Que se define como instalación lineal a aquellas instalaciones de desarrollo longitudinal sobre un eje, que transportan fluidos -líneas de conducción, líneas de control oleoductos, gasoductos, acueductos y ductos en general-;

Que se define como instalación concentrada a aquellas instalaciones desarrolladas en un predio o polígono acotado (superficie) -locaciones y PAD de pozos, concentradores, trampas de scrapper, baterías, EPF, USP, EMA, ET, SET, Playa de maniobras de MT, etc-;

Que la condición de **Bajo Riesgo Hídrico** para instalaciones concentradas se determina en función a la pendiente natural del terreno, ubicación respecto a los cauces existentes y caudal de escurrimiento en manto -no encauzado-;

Que la condición de **Bajo Riesgo Hídrico** para instalaciones lineales se determina en función a la pendiente natural del terreno en dirección al escurrimiento en manto -no encauzado-, pendiente longitudinal del terreno a lo largo de la traza del proyecto, ubicación respecto a los cauces existentes y caudal de escurrimiento en manto -no encauzado-;

Que la condición de **Bajo Riesgo Hídrico** implica que el riesgo a pérdida de integridad de las instalaciones por afectación hídrica es reducido y puede ser mitigado con medidas mínimas;

Que el desarrollo adecuado de los proyectos de Exploración y Explotación de las áreas hidrocarburíferas actualmente concesionadas en la Provincia del Neuquén impactan directamente sobre el trabajo de la población, los fondos públicos, por ende, sobre la calidad de vida de la población neuquina;

Que en función a la situación coyuntural mencionada resulta necesario implementar medidas que aseguren el desarrollo de la industria hidrocarburífera anteponiendo en todo momento la protección del recurso hídrico provincial superficial y subterráneo;

Que en orden de lograr lo mencionado en el punto precedente, resulta necesario establecer las **Condiciones Mínimas** para la ejecución de Estudios de Clasificación de Riesgo Hídrico, requisitos que discriminarán la condición de **Bajo Riesgo Hídrico** y condiciones de ejecución de Instalaciones Superficiales con Bajo Riesgo Hídrico asociadas a la actividad de Exploración y Explotación Hidrocarburífera en la Provincia del Neuquén;

Que mediante IF-2024-01080357-NEU-FISCHID#SRH, que como archivo embebido forma parte de la presente, se establecen las condiciones para el cálculo de caudales según Método Racional, los lineamientos para la determinación de la pendiente natural del terreno y para la identificación de cauces, así como las características de las medidas de mitigación mínimas;

Que se advierte la intervención de esta Autoridad de Aplicación del Código de Aguas, en los términos de los Artículos 7° incisos “d”, “i”, “j”, “k” y “n”, 42°, conexos y concordantes del Código de Aguas;

Que la actividad administrativa del Estado está condicionada por la ley a la obtención de determinados resultados, por lo que debe entenderse que está dado el control de finalidad con la autorización automática sujeta al cumplimiento de mínimas condiciones;

Que adhiriendo al criterio de que “la excesiva jurisdiccionalización de la función administrativa no se condice con los principios jurídicos que inspiran el procedimiento administrativo”, éste último exige la aplicación de reglas simples, claras y sencillas, lo que induce a concluir como innecesario emitir acto administrativo expreso específico, en beneficio de persona determinada;

Que el objeto final es la “protección adecuada del sistema hídrico”, a fin de preservar la calidad de las aguas y su entorno, de modo tal de no afectar la vida y salud humana y animal, la vegetación, la calidad del suelo, etc, se considera pertinentes fijar determinados condicionamientos -parámetros técnicos mínimos a cumplimentar, so pena extinguir de “pleno derecho” la habilitación automática efectuada por medio de este Acto General, sin necesidad de interpelación alguna -Artículo 80° Ley 1284;

Que, con el objeto de proteger la seguridad de las personas, de las instalaciones, y por consiguiente del recurso hídrico, respecto de las eventuales interferencias con instalaciones existentes, se considera oportuno imponer a cargo del solicitante la identificación de tales interferencias a fin de ser contempladas en el proyecto; caso contrario asume la total responsabilidad respecto de los efectos que las mismas pudieran ocasionar, eximiendo a esta Autoridad de Aplicación;

Que la voluntad reglamentaria de la Administración, para la ejecución de los fines estatales, consecuencia del régimen político jurídico del sistema federal de gobierno, en cuyo mérito los Estados locales conservan todo el poder no delegado a partir del cual se constituyó un régimen jurídico -marco regulatorio, para el uso con fines industriales de las aguas públicas, uso y ocupación del espacio público hídrico - complemento de la ley, por habilitación específica y clara (cfr. Derecho Administrativo, Roberto Dromi, 3ª edición actualizada, páginas 193 y subsiguientes);

Que el Estado debe asegurar el imperio del derecho y una justa convivencia social, por ello impone limitaciones en la forma, modo o extensión del goce de los derechos - Artículo 237° del CCyC;

Que en ejercicio del mentado Poder de Policía Administrativa –función, no órgano-, se constituye el régimen jurídico con criterio de “equidad”, tendiente a la preservación del “interés público” en el uso y goce del dominio público;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría, conforme lo establecido en el Artículo 50º inciso “a” de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que las actuaciones se encuadran en lo normado por los Artículos 3º, 6º, 7º incisos “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “i”, “j” y “n”, 42º, 86º, 94º y concordantes del Código de Aguas, Artículos 2º, 7º, 8º, 9º, 17º, 25º, 134º, 135º, 163º, 164º concordantes y conexos del Anexo I del Decreto N° 790/99 y Artículos 87º, 88º y subsiguientes de la Ley 1284;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º: Determinase que para calificar de Bajo Riesgo Hídrico, a **Instalaciones Hidrocarburíferas Concentradas**, se contemplarán los siguientes parámetros técnicos:

- i. **Pendiente Media** del terreno natural (in), desde el exterior del predio hasta una distancia de 200 m aguas arriba, considerando la dirección de máximo escurrimiento menor al 05%; requiriendo entre un 3% y 5% de pendiente la ejecución de una berma de protección.
- ii. El predio o superficie de intervención del proyecto NO podrá interceptar un cauce, según reconocimiento de campo, visualización de imagen satelital y/o red hidrográfica determinada a partir de DEM con tamaño de pixel máximo de 5x5 m.
- iii. **Caudal de aporte de un escurrimiento no encauzado** (en manto) al predio para un tiempo de recurrencia -TR- 10 años menor a 1.50 m³/s; requiriendo si el caudal resulta entre 1.0 y 1.5 m³/s la ejecución de una berma de protección, verificable mediante modelación hidráulica bidimensional realizada a partir de DEM con tamaño de pixel máximo de 2x2m que la locación no se vea afectada para un caudal correspondiente a TR 100 años.

- iv. **Distancia de la instalación a margen del cauce** más cercano mayor a 50 m para un caudal máximo correspondiente a TR 100 años. Requiriendo si la distancia (d) resulta entre 20 y 50 m la ejecución de una berma de protección.

Artículo 2°: Determinase que para calificar de Bajo Riesgo Hídrico, a **Instalaciones Hidrocarburíferas Lineales**, se contemplarán los siguientes parámetros técnicos:

- i. La traza de proyecto **No podrá interceptar un cauce**, según reconocimiento de campo, visualización de imagen satelital y/o red hidrográfica determinada a partir de DEM con tamaño de pixel máximo de 5x5m.
- ii. **Pendiente del terreno natural** en dirección del escurrimiento (in) que cruza la traza de proyecto menor al 3%, para el escurrimiento no encauzado (en manto).
- iii. **Caudal de aporte del escurrimiento no encauzado** (en manto), que cruza la traza de proyecto menor a 4 m³/s (TR 100 años), para un caudal específico menor a $q < 0.1$ m³/m/seg que resulte del producto de la combinación de los parámetros hidráulicos máximos (velocidad y tirante) obtenidos de una modelación hidráulica realizada a partir de DEM con tamaño de pixel máximo de 2x2m.
- iv. **Pendiente longitudinal** del terreno a lo largo de la traza o pista (i) de proyecto menor al 8%; requiriendo para una pendiente entre 3% y 8% la ejecución de medidas de mitigación en pista.

Artículo 3°: Autorízase Automáticamente a todos aquellos Titulares del Derecho de Exploración, Explotación y/o Producción de Hidrocarburos, en la Provincia del Neuquén, a la Ejecución de Medidas de Mitigación correspondientes a **Instalaciones Superficiales** -Lineales y Concentradas- asociadas al desarrollo de la actividad, en ubicaciones geográficas calificadas dentro del rango y/o parámetro: Bajo Riesgo Hídrico, que cumplan las siguientes Condiciones Mínimas:

- 1°) **Poseer Licencia Ambiental** emitida por la Secretaría de Ambiente -u Organismo que lo reemplace-.
- 2°) En caso de ubicarse en un área hidrocarburífera que no se encuentre concesionada a la solicitante, poseer la **conformidad** de la empresa concesionaria.

- 3°) Realizar el correspondiente **análisis de interferencias con las instalaciones y obras existentes** al momento de análisis del proyecto, condiciones que deberán validarse previo a la ejecución.
- 4°) Ejecutar el **Estudio de Clasificación de Riesgo Hídrico** -ECRH- en cumplimiento de lo establecido en Anexo IF-2024-01080357-NEU-FISCHID#SRH, y considerando análisis indicado en punto precedente; ejecutado por profesional con incumbencia en la materia, firmado por el mismo y por el responsable legal de la empresa operadora.
- 5°) Realizar el pago de la **correspondiente Tasa** para los trámites y servicios que realiza la Subsecretaría de Recursos Hídricos.
- 6°) **Presentar** -con una anticipación mínima de 15 días hábiles al inicio de las tareas-, **Nota** dirigida al Subsecretario de Recursos Hídricos, especificando las instalaciones -indicando Número "ID" correspondiente al orden en el "Sistema Gerencial de Consultas para el seguimiento y control de Obras en Ejecución" SGO-, enlace que direcciona a la ubicación en el servidor "MERNCLOUD" del ECRH, toda información técnica respaldatoria -cálculos, modelaciones, planos de detalles de las medidas declaradas-, y documentación indicada en los puntos 1 y 2.
- 7°) Presentar conjuntamente con la nota referida antes, la **Declaración Jurada** -DDJJ con una anticipación mínima de 15 días hábiles al inicio de las tareas, que deberá completarse en su **totalidad**-, de acuerdo al Anexo II (IF-2024-01399101-NEU-FISCHID#SRH) y Anexo III (IF-2024-01399056-NEU-FISCHID#SRH) respectivamente, que como archivos embebidos forman parte de la presente; así como todas las obligaciones y condiciones en la misma indicadas.
- 8°) Las instalaciones pretendidas No Podrán ubicarse dentro de ejido urbano de municipio de 1er categoría.
- 9°) Las instalaciones pretendidas No Podrán ubicarse sobre terrenos no fiscales, a excepción terrenos de los Titulares de los derechos acordados por el Artículo 66° de Ley 17319 -Ley de Hidrocarburos-.
- 10°) Las DDJJ deberán estar firmadas por un representante legal que la empresa designe formalmente y un representante técnico con incumbencia profesional según enuncia el Decreto 256/1994.

Artículo 4°: Impóngase el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones indicadas en la DDJJ establecida en Artículo 3°, inciso 7°, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones prevista por el Artículo 110° del Código de Aguas.

Artículo 5°: Institúyase que la omisión de cumplimiento de cualquiera de las Condiciones Mínimas establecidas, **Extingue de Pleno Derecho** la habilitación automática efectuada por medio de este Acto Administrativo General, sin necesidad de interpelación alguna, siendo los efectos de la extinción para el futuro -Artículo 80° Ley 1284 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6°: Resérvase esta Autoridad de Aplicación del Código de Aguas, la potestad de imponer la ejecución de obras de mitigación “complementarias” a las descriptas si de las inspecciones y/o análisis hídricos surja necesario su implementación a fin de garantizar las condiciones de seguridad de las instalaciones en función a la envergadura de la infraestructura.

Artículo 7°: Deberá el Titular -Administrado- de las Instalaciones Superficiales -Lineales o Concentradas o quien le suceda, ejecutar un **Programa de Mantenimiento de la Infraestructura** -obras de arte y complementarias, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y estabilidad diseñadas para las mismas.

Artículo 8°: Deberá el Titular -Administrado- de las Instalaciones Superficiales -Lineales o Concentradas, prestar especial atención a los pronósticos con probabilidad de ocurrencia de “lluvias intensas y alertas meteorológicos” por tormentas que se emiten para la zona, durante la ejecución de la obra, considerando la probabilidad de ser necesario proceder a realizar el abandono de la zona intervenida a fin de evitar efectos no deseados aguas abajo.

Artículo 9°: Atribúyase La Responsabilidad Exclusiva, por la omisión de cumplimiento de las condiciones impuestas al Titular -Administrado- de las Instalaciones Superficiales, el que quedará sujeto a la sanción prevista en el marco regulatorio correspondiente -Artículo 110° inciso “m” del Código de Aguas.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en un medio de publicación regional y cumplido, Archívese.

FDO.) CARVALHO

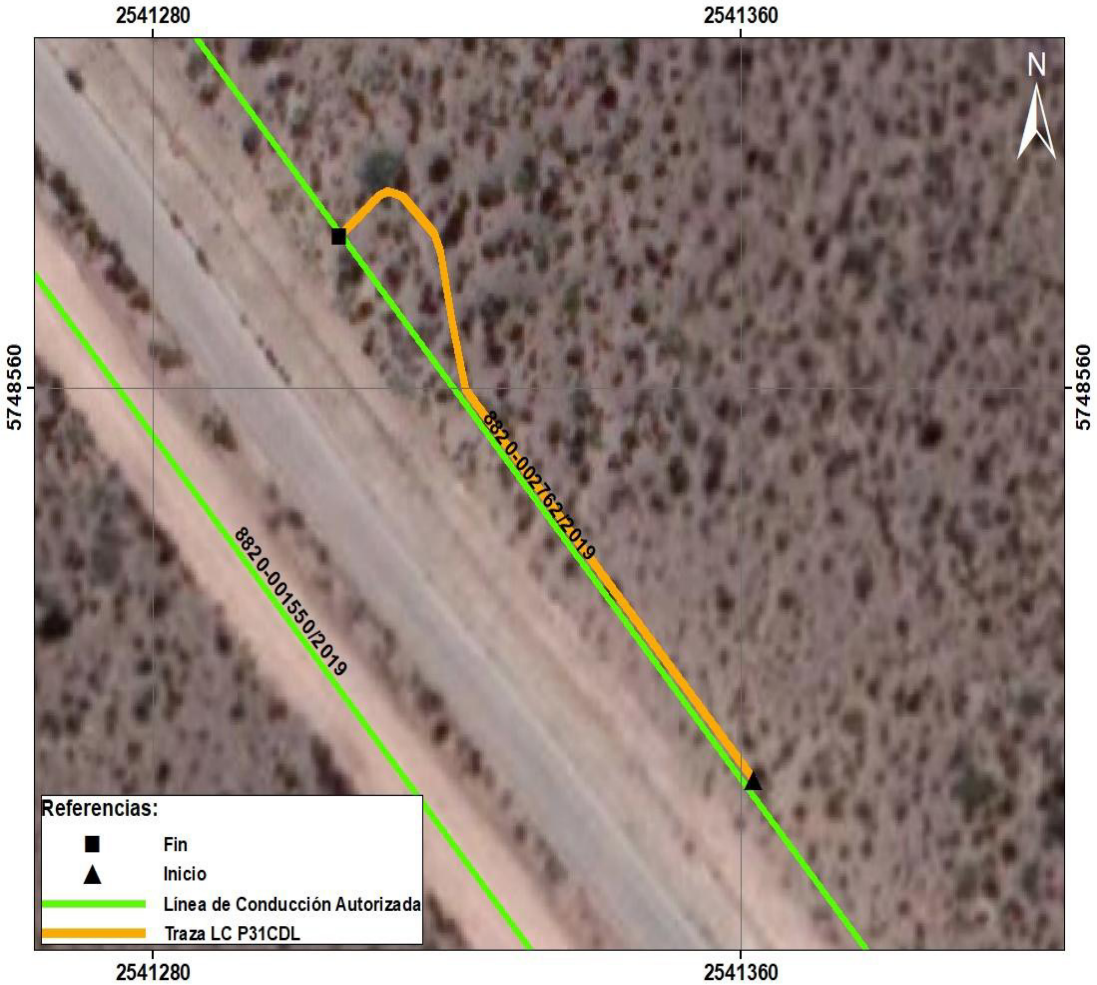
IF-2024-01399056-NEU-FISCHID#SRH

DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN HIDROCARBURÍFERA LINEAL CON BAJO RIESGO HÍDRICO

DECLARAMOS bajo juramento de Ley que la instalación lineal objeto del proyecto que se identifica abajo, califica como RIESGO HÍDRICO BAJO -Dispo-

sición SRH Cuyos trabajos comenzarán con posterioridad al día.....mes.....año.....

Empresa	
Área Hidrocarburífera	
Nombre del Proyecto	
según MTD	
Denominación de	
Instalación	
Ubicación de la Instalación	



Longitud (m)		
Tapada Normal (m)		
Diámetro (pulg)		
Material Cañería		
Tipo de fluido a Transportar		
Pto. Inicio (Instalación de partida)		
Pto. Final (Instalación de llegada)		
Puntos de Quiebre	Coordenadas (GK Posgar 94-Faja 2)	
	X	Y

DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN HIDROCARBURÍFERA LINEAL
CON BAJO RIESGO HÍDRICO

Inicio		
V2		
V3		
V4		
V5		
V6		
V7		
Fin		

Análisis de potenciales sinergias:

Instalaciones en área de influencia ejecutadas y previstas:	Archivos Shape: (indicar nombres de archivos adjuntos). Trazado en color negro
Identificación de medidas de mitigación ejecutadas o proyectadas	Archivos Shape: (indicar nombres de archivos adjuntos). Trazado en color

El Declarante manifiesta que la Instalación Lineal califica Con BAJO RIESGO al cumplir con los siguientes puntos del Instructivo:	
a) La traza de proyecto no intercepta cauce	
b) La pendiente del terreno natural en dirección del escurrimiento no encauzado (en manto) (in), que cruza la traza de proyecto, es menor al 3 (%)	
c) El caudal de aporte del escurrimiento no encauzado (en manto), que cruza la traza de proyecto deberá ser menor a 4 m3/s (TR 100 años), debiendo cumplir con un caudal específico menor a $q < 0.1 \text{ m}^3/\text{m}/\text{seg}$ que resulte del producto de la combinación de los parámetros hidráulicos máximos (velocidad y tirante) obtenidos de una modelación hidráulica realizada a partir de DEM con tamaño de pixel máximo de 2x2 m.	
d) La pendiente longitudinal del terreno a lo largo de la traza o pista (i) de proyecto es menor al 8%. Entre 3% y 8% deberán realizarse medidas de mitigación aluvional en pista	
<u>Se adjunta la siguiente Documentación Respaldatoria:</u> a) Memoria Técnica: (indicar nombres de archivos adjuntos). b) Archivos Shape: (indicar nombres de archivos adjuntos) trazado en color verde. c) Cronograma de obra.	
DEBIDO A LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR LA INSTALACIÓN REQUIERE MEDIDAS DE MITIGACIÓN ALUVIONAL EN PISTA QUE SERÁN BERMAS DE DERIVACIÓN Y DIQUES EN ZANJA.	
El Declarante pone a total disposición de la Autoridad de Aplicación la documentación que exige el Artículo 3° de la Disposición , bajo apercibimiento de la sanción establecida por Artículo 110° inciso “m” del DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN HIDROCARBURÍFERA LINEAL CON BAJO RIESGO HÍDRICO Código de Aguas Ley 899. Incluyendo:	
Licencia Ambiental emitida por la Secretaría de Ambiente -u Organismo que lo reemplace-.	
Conformidad de la empresa concesionaria del área donde se emplaza el proyecto.	
Análisis de interferencias con las instalaciones y obras existentes al momento de análisis del proyecto, condiciones validadas previo a la ejecución.	

Ubicación Medidas de Mitigación Aluvional en pista						
Tramo	Coordenadas GK - Posgar '94 - Faja 2		Cantidad Bermas	Separación (m)	Cantidad Diques	Separación (m)
	X	Y				
Tramo 1						
Tramo 2						

Pago Tasa – VEP (organismo 84 Subsecretaría de Recursos Hídricos):			
Tipo de Proyecto	N° Comprobante	Fecha de Pago	Monto (\$)
Evaluación Proyecto General			

Declaramos que todos los datos consignados precedentemente son fidedignos y asumimos el compromiso de:

- Ejecutar las bermas de Derivación - en caso que corresponda según lo declarado previamente - que serán de ancho de coronamiento igual a 0.5m, altura mínima igual a 0.3m, taludes 2H:1V, longitud mínima de 7 m y ubicadas con un espaciamiento de 30m. Se respetará una tapada mínima igual a 0.8 metros en los tramos donde se ubicarán las bermas de derivación, las mismas se conformarán con suelo compactado en capas de 0. hasta alcanzar una densidad del 95% del ensayo Proctor Modificado. Las mismas deberán estar ejecutadas previo a la puesta en operación del ducto.
- Ejecutar los Diques en Zanja que serán conformados con geobolsas rellenas de suelo del lugar, colocadas de manera intertrabadas y un ancho igual al de la zanja más un adicional como anclaje lateral de 0.5m a cada lado de la misma, un anclaje inferior igual a 0.3 m por debajo del fondo de la zanja y un espesor mínimo igual a 0.75 m, intercalados con las bermas de derivación. Los diques en zanja se ubicarán en coincidencia con las bermas, espaciados en berma de por medio en pendientes comprendidas entre 3% y 5% y en pendiente entre 5% y 8% los diques se ubicarán en coincidencia con las bermas. Los mismos serán ejecutados previo a la puesta en operación del ducto.
- Interrumpir el coronamiento en las zonas donde se detecte flujo no encauzado.
- Realizar **aviso de inicio de obra** ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

dricos con una antelación de 15 días hábiles, adjuntando la actualización del Cronograma de obra incluidas las tareas asociadas a la ejecución de las medidas de mitigación, a las siguientes direcciones de correo electrónico dgeih.srh@gmail.com y evaluacionyfiscalizacion.srh@gmail.com.

- Informar a la SsRH mediante nota fundada los causales que hayan originado demoras en el inicio de la ejecución de la instalación lineal -que implique un lapso mayor a 365 días corridos de emitida la NOA y fecha de inicio prevista.
- Presentar los “planos conforme a obra” y un informe fotográfico, ambos firmados por el responsable técnico de la empresa, según el siguiente cronograma de vencimiento:
 - NOA emitidas entre el 1 de enero y el 30 de junio, fecha límite de presentación 30 de diciembre del año de emisión.
 - NOA emitidas entre el 1 de julio y el 30 de diciembre, fecha límite de presentación 30 de junio del año posterior a su emisión.
 - Si por motivos varios, la obra no pudiera haber sido ejecutada encuadrándose en los vencimientos precedentemente indicados, el conforme a obra será presentado en la fecha indicada (30 de dic. ó 30 de junio) inmediatamente posterior, debiendo existir la constancia de aviso de demora de obra pertinente.
- Presentar los “planos conforme a obra” y un informe fotográfico, ambos firmados por el responsable técnico de la empresa dentro del plazo de vigencia de la presente NOA.
- Asumir la responsabilidad total y plena por el diseño, cálculo y ejecución de las obras, y no introducir variantes de calidad, dimensiones o usos a las incluidas que no fueran previamente autorizadas por la Subsecretaría de Recursos Hídricos.
- Asumir la responsabilidad exclusiva por los daños que ocasione a terceros o al medio ambiente en general; sin perjuicio de lo cual, ante situaciones de alto riesgo y en pos del beneficio del interés público, la Subsecretaría de Recursos Hídricos podrá ordenar la destrucción de obras que generen dicha situación, bajo total responsabilidad y a costo de la empresa de acatar las órdenes impartidas, debiendo proceder a su reconstrucción bajo las nuevas condiciones de diseño, a su exclusivo costo.

Firma Representante Legal	Firma Representante Técnico

IF-2024-01080357-NEU-FISCHID#SRH

2024

CLASIFICACION DE
PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA
HIDROCARBURIFERA
SEGUN RIESGO
HIDRICO

Dirección General de Evaluación de
Infraestructura Hidrocarburífera
Subsecretaría de Recursos Hídricos

IF-2024-01080357-NEU-FISCHID#SRH

Objetivo:

El presente documento plantea una clasificación de los niveles de Riesgo Hídrico superficial, en función a los fenómenos aluvionales, de la infraestructura hidrocarburífera, con el fin de mejorar las presentaciones de los trámites gestionados por terceros como así la eficiencia de la evaluación por parte de la Dirección General de Evaluación de Infraestructura Hidrocarburífera de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

La clasificación de proyectos de infraestructura se realizará por tipología de instalación (concentrada o lineal) y por nivel de riesgo hídrico (verde o rojo).

Definición de tipología de Instalación:

Se definen dos tipologías de instalaciones, denominadas como:

A. Instalaciones concentradas:

Sean aquellas estructuras o instalaciones desarrolladas en un predio o polígono acotado (superficie). Por ejemplo: locaciones y PAD de pozos, concentradores, trampas de scrapper, baterías, EPF, USP, EMA, ET, SET, Playa de maniobras de MT, etc.

Cabe destacar que las IICC que contengan ductos en superficie deberán estudiarse en conjunto con los ductos asociados a las mismas.

Los caminos de acceso asociados a IICC deberán estar incluidos en el análisis de riesgo hídrico superficial de las mismas.

En cuanto a los Reservorios para almacenamiento de agua, además de lo aquí aplicable para evaluar el riesgo hídrico de la superficie a ocupar en sí, el diseño del/los reservorio/s deberá cumplir con los requerimientos del Instructivo específico de la SsRH para tramitar la correspondiente autorización si el volumen acumulado resulta mayor a 25.000 m³.

B. Instalaciones lineales:

Sean aquellas instalaciones de desarrollo lineal que transportan fluidos.

Por ejemplo: líneas de conducción, líneas de control, oleoductos, gasoductos, acueductos y ductos en general.

Clasificación según riesgo hídrico superficial de las Instalaciones

Según los requisitos para la presentación de trámites gestionados ante la SsRH, se define lo siguiente: Dos categorías de RIESGO HIDRICO

A. Instalaciones concentradas:

➤ Riesgo Hídrico Bajo - Nivel Verde-

Requiere la presentación de la DDJJ NOA junto a la MTD incluyendo las justificaciones y documentación correspondientes demostrando la situación sin riesgo.

➤ Riesgo Hídrico Alto - Nivel Rojo -

Requiere, además de la MTD, una Nota ante la SsRH solicitando la autorización de medidas de mitigación, que surjan de un Estudio de Riesgo Hídrico (ERH) realizado según se establece en el Instructivo de Estudio de Riesgo Hídrico. A partir de dicha solicitud la SsRH podrá otorgar una autorización de Obra por medio de una Norma Legal/Disposición firmada por el Subsecretario.

B. Instalaciones lineales:

➤ Riesgo Hídrico Bajo - Nivel Verde – Requiere la presentación de la DDJJ NOA junto a la MTD incluyendo las justificaciones correspondientes demostrando la situación sin riesgo.

➤ Riesgo Hídrico Alto - Nivel Rojo -

Requiere, además de la MTD, una Nota ante la SsRH solicitando la autorización de medidas de mitigación, que surjan de un Estudio de Riesgo Hídrico (ERH) realizado según se establece en el Instructivo de Estudio de Riesgo Hídrico. A partir de dicha solicitud la SsRH podrá otorgar una autorización de Obra por medio de una Norma Legal/Disposición firmada por el Subsecretario.

Aplicación de los criterios de clasificación

Para que un proyecto de instalación sea designado según un cierto nivel de riesgo hídrico deberá cumplir todos los requisitos definidos para dicha categoría.

Terminología a utilizar:

- Pendiente media del cauce principal: Es la diferencia entre la cota máxima y mínima a lo largo de toda la longitud hidráulica del cauce. Será utilizado para el cálculo del Tiempo de Concentración (T_c) de la cuenca.
- Pendiente media de la cuenca: Diferencia de elevación entre la cabecera y la salida de la cuenca a lo largo de su longitud. Será utilizado para el cálculo de T_c .
- Ancho de cauce: Es el ancho superior del cauce o ancho del escurrimiento (superficie libre), se deberá adoptar el mayor valor entre el ancho de cauce activo relevado en campo (o visualizado en imagen satelital) y el ancho del escurrimiento determinado mediante la ecuación de Manning (para un caudal de TR 100 años), la sección transversal en el cruce será obtenida mediante un perfil topográfico o un perfil extraído de un DEM con tamaño de pixel máximo de 2x2 m y se utilizará un valor de Manning adoptado según las condiciones del cauce y la pendiente media del cauce.
- Perímetro en corte: En el caso de instalaciones concentradas, el relevamiento topográfico define una cota rasante establecida como plano horizontal de trabajo (según análisis de compensación de excavación y relleno). El perímetro lateral del predio o superficie de intervención (polígono) en donde la cota rasante se encuentre por debajo de las cotas del terreno natural, se denomina perímetro en corte.
- Perímetro en relleno. El perímetro lateral del predio o superficie de intervención (polígono) en donde la cota rasante se encuentre por encima de las cotas del terreno natural, se denomina perímetro en relleno.

Metodología de cálculo de caudales para Nivel Verde:

- A. En cuencas de aporte inferiores a 120 hectáreas se utilizará el Método Racional con las siguientes condiciones:

- Coeficiente de escorrentía mínimo de 0.35
- Intensidad de precipitación para la estación de referencia con una duración de lluvia igual al tiempo de concentración de la cuenca y utilizando la expresión de Cartaya, para duraciones menores a 1 hora y para duraciones mayores a una hora se deberá utilizar el Método Intensidad Contigua - MIC.

B. En cuencas de aporte mayores a 120 hectáreas, se deben aplicar las metodologías hidrológicas determinadas por la SsRH según Instructivo de Riesgo hídrico, considerando un valor de CN para condición de humedad antecedente II no menor a 80.

Los tiempos de concentración serán calculadas según Instructivo de Riesgo Hídrico.

Criterios de clasificación según tipología de obra y riesgo hídrico:

A. Instalaciones Concentradas:

1) IICC con Riesgo Hídrico Bajo (Verde):

- I. Pendiente media del terreno natural (in), desde el exterior del predio hasta una distancia de 200 m aguas arriba, considerando la dirección de máximo escurrimiento $< 5\%$. Entre 3% y 5% deberá realizarse una berma de protección.
- II. El predio o superficie de intervención del proyecto no debe interceptar un cauce, según reconocimiento de campo, visualización de imagen satelital y/o red hidrográfica determinada a partir de DEM con tamaño de pixel máximo de 5×5 m.
- III. El caudal de aporte de un escurrimiento no encauzado (en manto) al predio para TR 10 años deberá ser menor a $1.50 \text{ m}^3/\text{s}$. Si el caudal resulta $1.0 < Q < 1.5$ corresponde una berma de protección. Debiendo verificarse mediante modelación hidráulica bidimensional realizada a partir de DEM con tamaño de pixel máximo de 2×2 m que la locación no se vea afectada para un caudal correspondiente a TR 100 años.

- IV. Distancia de la instalación a margen del cauce más cercano mayor a 50 m para un caudal máximo correspondiente a TR 100 años. Si la distancia (d) resulta $20\text{ m} < d < 50\text{ m}$ corresponde una berma de protección.

2) IICC con Riesgo Hídrico Alto (Rojo):

- I. Si la instalación concentrada no cumple con alguno de los criterios correspondientes a los niveles anteriores se clasificará como NIVEL ALTO de Riesgo Hídrico.

B. Instalaciones Lineales:

1) IILL Con Riesgo Hídrico Bajo (Verde):

- I. La traza de proyecto no debe interceptar cauce, según reconocimiento de campo, visualización de imagen satelital y/o red hidrográfica determinada a partir de DEM con tamaño de pixel máximo de 5x5 m.
- II. En el caso de escurrimiento no encauzado (en manto), la pendiente del terreno natural en dirección del escurrimiento (in) que cruza la traza de proyecto, debe ser menor al 3%.
- III. El caudal de aporte del escurrimiento no encauzado (en manto), que cruza la traza de proyecto deberá ser menor a 4 m³/s (TR 100 años), debiendo cumplir con un caudal específico menor a $q < 0.1\text{ m}^3/\text{m}/\text{seg}$ que resulte del producto de la combinación de los parámetros hidráulicos máximos (velocidad y tirante) obtenidos de una modelación hidráulica realizada a partir de DEM con tamaño de pixel máximo de 2x2 m.
- IV. La pendiente longitudinal del terreno a lo largo de la traza o pista (i) de proyecto, debe ser menor al 8%. Entre 3% y 8% deberán realizarse obras de mitigación aluvional en pista.

2) IILL con Riesgo Hídrico Alto (Rojo):

Si la instalación lineal no cumple con alguno de los criterios correspondientes a los niveles anteriores se clasificará como NIVEL ALTO de Riesgo Hídrico.

Tabla resumen de criterios de clasificación

Instalaciones Concentradas		
Criterio	Riesgo Hídrico Bajo	Riesgo Hídrico Alto
Caudal de aporte	$Q_{TR\ 10\ Años} < 1,5\ m^3/s$	En caso de no clasificar para la anterior categoría
Intercepta un cauce	NO	
Distancia libre a cauce con perímetro Locación	$L > 20\ m$	
Pendiente del terreno (in)	$in < 5\%$	

Criterio	Riesgo Hídrico Bajo	Riesgo Hídrico Alto
Intercepta un cauce	NO	En caso de no clasificar para las anteriores categorías
Caudal encauzado (TR 100 años)	No aplica	
Caudal no encauzado (TR 100 años)	$q < 0.1\ m^3/m/s$ ($Q_{TR100} < 4\ m^3/seg$)	
Pendiente del escurrimiento	No aplica	
Pendiente de terreno en traza	(i) $< 8\%$	

En resumen, los proyectos que se establezcan como nivel verde se presentaran las Memorias Técnicas Descriptivas y la documentación respaldatoria de las condiciones declaradas en las DDJJ NOAs.

Para los proyectos clasificados como y rojo se deberá presentar la solicitud de autorización ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos con las medidas de mitigación correspondientes.

2024

MEDIDAS DE MITIGACIÓN MÍNIMAS EN INSTALACIONES CON RIESGO HIDRICO

Dirección General de Evaluación de
Infraestructura Hidrocarburífera
Subsecretaría de Recursos Hídricos

Introducción

Estas medidas se aplican a las instalaciones, tanto concentradas como lineales, que resulten con una clasificación de Riesgo Hídrico Bajo, de acuerdo a lo establecido anteriormente.

Cabe aclarar que, las Memorias Técnicas Descriptivas que tramiten formulario DDJJ NOA deberán contar con los cálculos, modelaciones, documentación respaldatoria y planos de detalles de las obras declaradas.

A. Instalaciones Concentradas

1) IILL Con Riesgo Hídrico Bajo (Verde):

La medida de mitigación mínima a poder considerar para una instalación concentrada cumpliendo con los requisitos fijadas para esta clasificación se trata de una berma de protección de las siguientes características:

- I. Será de sección trapezoidal conformada de suelo seleccionado en capas de hasta 0.15 m. con una densidad del 95% del ensayo proctor modificado hasta completar una altura de 1.00 m, un ancho de coronamiento igual a 1.00 m con taludes de 1.5h:1v y con una pendiente longitudinal máxima de 1%.
- II. La ejecución de la berma de protección será realizada antes del ingreso del equipo de perforación o de inicio construcción de las instalaciones previstas.
- III. Los caminos de acceso a las IICC que crucen la berma de protección deberán cumplir con el fin pretendido para la berma sin interrumpir la continuidad y mantener la cota de coronamiento de la misma.

B. Instalaciones Lineales

1) IILL Con Riesgo Hídrico Bajo (Verde):

La medida de mitigación mínima asociada a las instalaciones lineales para esta clasificación será con el fin de mitigar la erosión en pista mediante la construcción de diques en zanja y bermas de derivación de las siguientes características:

- I. Las Bermas de Derivación serán de ancho de coronamiento igual a 0.5 m, altura mínima igual a 0.3 m, taludes 2H:1V. La longitud de la berma será como mínimo a igual a 7 metros y la dirección de la berma debe ser perpendicular o con cierto ángulo con respecto a la traza del ducto, evitando que el escurrimiento derivado o descargado al final de la berma, ingrese nuevamente a la pista del proyecto. Se respetará una tapada mínima igual a 0.8 metros en los tramos donde se ubicarán las bermas de derivación, las mismas se conformarán con suelo compactado en capas de 0.15 m hasta alcanzar una densidad del 95% del ensayo Proctor Modificado.

El espaciamiento entre bermas depende de la pendiente del terreno natural, se define un criterio de separación a través de la siguiente tabla 1:

TABLA 1 -BERMAS DE DERIVACIÓN	
PENDIENTE (%)	ESPACIAMIENTO (m)
0 a 3	
3,1 a 5	30.00
5,1 a 8	26.00

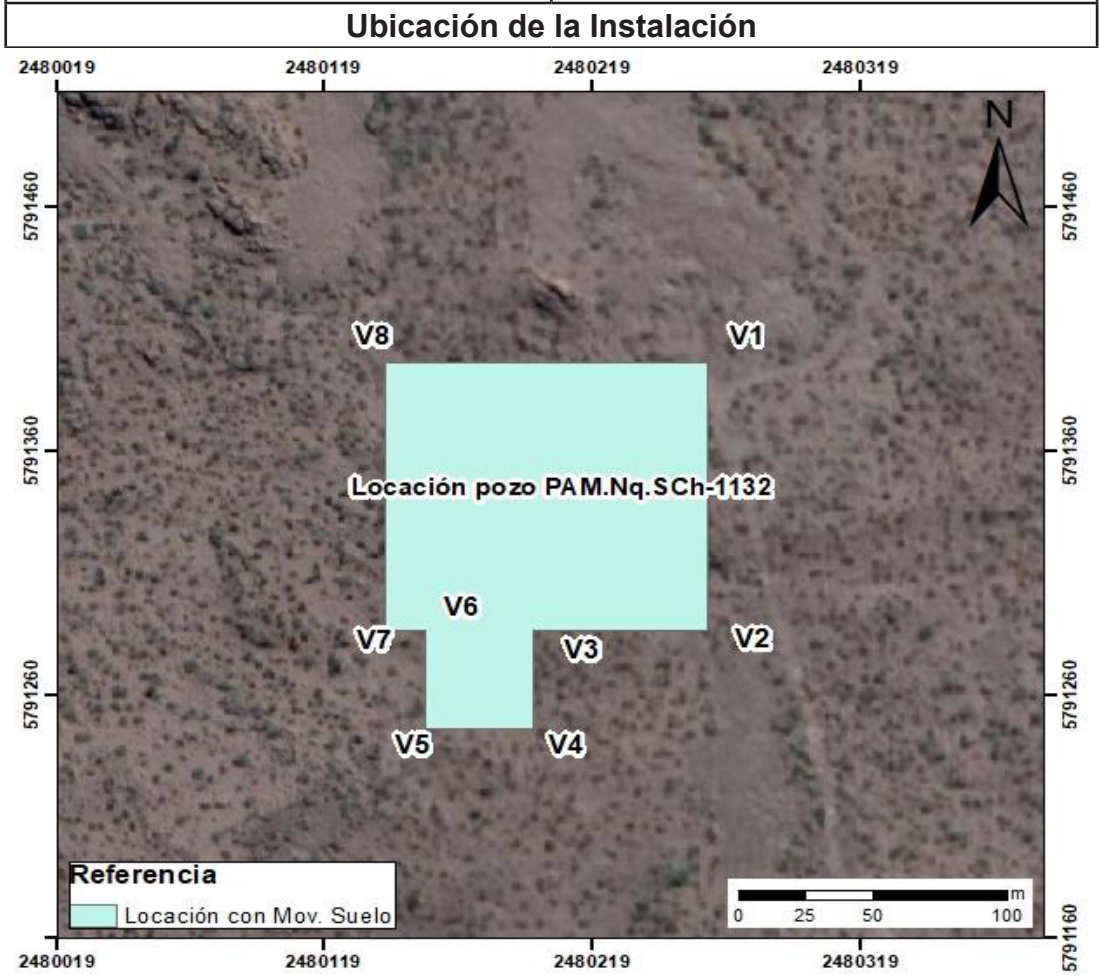
- II. Los Diques en Zanja serán conformados con geobolsas rellenas de suelo del lugar, colocadas de manera intertrabadas y un ancho igual al de la zanja más un adicional como anclaje lateral de 0.5m a cada lado de la misma, un anclaje inferior igual a 0.3 m por debajo del fondo de la zanja y un espesor mínimo igual a 0.75 m. Los diques en zanja se ubicarán en coincidencia con las bermas, espaciados en berma de por medio en pendientes comprendidas entre 3% y 5% y en pendiente entre 5% y 8% los diques se ubicarán en coincidencia con las bermas.
- III. En las zonas donde se detecte escurrimiento no encauzado se deberá interrumpir el coronamiento.

IF-2024-01399101-NEU-FISCHID#SRH

DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN HIDROCARBURÍFERA
CONCENTRADA CON BAJO RIESGO HÍDRICO

DECLARAMOS bajo juramento de Ley que la instalación objeto del proyecto que se identifica abajo, califica como RIESGO HÍDRICO BAJO - Disposición SRH Cuyos trabajos comenzarán con posterioridad al día..... mes.....año.....

Empresa	
Área Hidrocarburífera	
Nombre del Proyecto según MTD	
Tipo de Instalación	
Denominación Instalación	



Área Locación (m²)		
Cota Rasante (m.s.n.m.)	Coordenadas (GK Posgar '94 - Faja 2)	
	X	Y
Vértices		

Análisis de potenciales sinergias:

Instalaciones en área de influencia ejecutadas y previstas:	Archivos Shape: <i>(indicar nombres de archivos adjuntos)</i> . Trazado en color negro
---	--

**DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN HIDROCARBURÍFERA
CONCENTRADA CON BAJO RIESGO HÍDRICO**

Identificación de medidas de mitigación ejecutadas o proyectadas	Archivos Shape: <i>(indicar nombres de archivos adjuntos)</i> . Trazado en color negro
--	--

El Declarante manifiesta que la Instalación Concentrada se Clasifica con BAJO RIESGO al cumplir con los siguientes puntos del Instructivo:	
a) Pendiente media del terreno natural (in), desde el exterior del predio hasta una distancia de 200 m aguas arriba, considerando la dirección de máximo escurrimiento < 5%. Entre 3% y 5% deberá realizarse una berma de protección	

b) El predio o superficie de intervención del proyecto NO intercepta cauce aluvional.	
c) El caudal de aporte de un escurrimiento no encauzado al predio para TR 10 años < 1.50 m3/s. Si el caudal resulta $1.0 < Q < 1.5$ requiere una berma de protección. Se verifica que no se afecta la instalación para un caudal correspondiente a TR 100.	
d) Distancia de la instalación a margen del cauce más cercano mayor a 50 m para un caudal máximo correspondiente a TR 100 años. Si la distancia (d) resulta $20\text{ m} < d < 50\text{ m}$ corresponde una berma de protección.	
<u>Se adjunta la siguiente Documentación Respalda-</u> <u>toria:</u> a) Memoria Técnica: (indicar nombres de archivos adjuntos) b) Archivos Shape: (indicar nombres de archivos adjuntos). Trazado en color verde c) Cronograma de obra incluidas la medida de mitigación	
<u>DEBIDO A LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR LA INSTALACIÓN REQUIERE UNA BERMA DE PROTECCIÓN</u>	
El Declarante pone a total disposición de la Autoridad de Aplicación la documentación que exige el artículo 3° de la Disposición....., bajo apercibimiento de la sanción establecida por artículo 110° inciso “m” del Código de Aguas Ley 899. Incluyendo:	
Licencia Ambiental emitida por la Secretaría de Ambiente -u Organismo que lo reemplace-.	
Conformidad de la empresa concesionaria del área donde se emplaza el proyecto.	
Análisis de interferencias con las instalaciones y obras existentes al momento de análisis del proyecto, condiciones validadas previo a la ejecución.	

COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LA BERMA DE PROTECCIÓN			
Vértice	Cota Coronamiento (m.s.n.m)	X	Y
Inicio			
V1			
V2			
Fin			

Pago Tasa – VEP (organismo 84 Subsecretaría de Recursos Hídricos):			
Tipo de Proyecto	N° Comprobante	Fecha de Pago	Monto (\$)
Evaluación Proyecto General			

**DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN HIDROCARBURÍFERA
CONCENTRADA CON BAJO RIESGO HÍDRICO**

Declaramos que todos los datos consignados precedentemente son fidedignos y asumimos el compromiso de:

- Ejecutar la berma de protección – en caso que corresponda según lo declarado previamente - que será de sección trapecial conformada de suelo seleccionado en capas de hasta 0.15 m. con una densidad del 95% del ensayo proctor modificado hasta completar una altura de 1.00 m, un ancho de coronamiento igual a 1.00 m con taludes de 1.5h:1v, con una pendiente longitudinal máxima de 1%.
- La ejecución de la berma de protección será realizada antes del ingreso del equipo de perforación o de inicio construcción de las instalaciones previstas.
- Que los caminos no interferirán ni obstruirán el libre escurrimiento de los cauces existentes, y en caso de realizar mejoramientos de suelos se respetará la cota existente al momento de impactar la zona del proyecto.
- Los caminos de acceso a las IICC que crucen la berma de protección

deberán cumplir con el fin pretendido para la berma sin interrumpir la continuidad y mantener la cota de coronamiento de la misma.

La empresa se encuentra Obligada a:

- Realizar aviso de inicio de obra ante la Subsecretaria de Recursos Hídricos con una antelación de 15 días hábiles, adjuntando la actualización del Cronograma de obra incluidas la medida de mitigación, a la siguiente dirección de evaluacionyfiscalizacion.srh@gmail.com correo electrónico dgeih.srh@gmail.com y evaluacionyfiscalizacion.srh@gmail.com.
- Informar a la SsRH mediante nota fundada los causales que hayan originado demoras en el inicio de la ejecución de la instalación concentrada -que implique un lapso mayor a 365 días corridos de emitida la NOA- y fecha de inicio prevista.
- A presentar los “planos conforme a obra” y un informe fotográfico, ambos firmados por el responsable técnico de la empresa, según el siguiente cronograma de vencimiento:
 - NOA emitidas entre el 1 de enero y el 30 de junio, fecha límite de presentación 30 de diciembre del año de emisión.
 - NOA emitidas entre el 1 de julio y el 30 de diciembre, fecha límite de presentación 30 de junio del año posterior a su emisión.
 - Si por motivos varios, la obra no pudiera haber sido ejecutada encuadrándose en los vencimientos precedentemente indicados, el conforme a obra será presentado en la fecha indicada (30 de dic ó 30 de junio) inmediatamente posterior, debiendo existir la constancia de aviso de demora de obra pertinente.
- La presentación de los “planos conforme a obra” y un informe fotográfico, ambos firmados por el responsable técnico de la empresa deberán ser presentados dentro del plazo de vigencia de la presente NOA.
- Asumir la responsabilidad total y plena por el diseño, cálculo y ejecución de las obras, y no introducir variantes de calidad, dimensiones o usos a las incluidas que no fueran previamente autorizadas por esta Subsecretaría.
- Asumir la responsabilidad exclusiva por los daños que ocasione a terceros o al medio ambiente en general; sin perjuicio de lo cual, ante si-

tuaciones de alto riesgo y en pos del beneficio del interés público, la Subsecretaría de Recursos Hídricos podrá ordenar la destrucción de obras que generen dicha situación, bajo total responsabilidad y a costo de la empresa de acatar las órdenes impartidas, debiendo proceder a su reconstrucción bajo las nuevas condiciones de diseño, a su exclusivo costo.

Firma Representante Legal	Firma Representante Técnico

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN N° D34/24

Neuquén, 02 de julio de 2024.

VISTO:

Los Arts. 1° y 18 de la Ley 2223, el Reglamento de Contrataciones de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, en su reunión del día 27 de junio de 2024, la Asamblea de Delegados autorizó la realización de un concurso público con miras a la contratación del servicio de instalación y mantenimiento de un Sistema Informático de Gestión Administrativa Integral;

Que, en ese marco, se ha procedido a la elaboración del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, todo ello de conformidad con las pautas establecidas por el Reglamento de Contrataciones de la Caja Previsional aprobado por la Resolución N° R36/2021 y su modificatoria;

Que, en tales condiciones, corresponde disponer el llamado a concurso con miras a recibir las diferentes propuestas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 1°, 18 y concordantes de la Ley 2223;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA
PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Llamar a Concurso Público para la contratación del servicio de instalación y mantenimiento de un Sistema Informático de Gestión Administrativa Integral.

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Concurso convocado en el Artículo 1°, el que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Establecer como Fecha de Apertura de Ofertas el día 23 de Julio a las 11:00 horas en la sede de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, sita en Av. Talero N° 445 de Neuquén Capital.

Artículo 4°: Registrar, Comunicar y publicar, Cumplido Archivar.

Fdo. Dr. Fernando D. Martínez, Secretario; Cr. Pacheco Luís Sebastian, Tesorero; Dr. Buffolo Eduardo Daniel, Presidente.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

El presente Concurso Público tiene por objeto la contratación del servicio de instalación y mantenimiento de un Sistema Informático de Gestión Administrativa Integral que incluya los Subsistemas detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, apartado “Requerimientos funcionales”, para la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén (CPPPN).

2. REGIMEN LEGAL APLICABLE AL CONCURSO

Para todo aquello no previsto en este Pliego, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones de la CPPPN, aprobado por Resoluciones Nros. R36/21 y R58/24.

3. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Los interesados en participar de esta convocatoria y que se encuentren jurídicamente habilitados para hacerlo bajo los términos de este Pliego, podrán descargarlo desde la página web de la Caja Previsional: www.cajaprevnqn.com.ar en la cual se pondrá a disposición.

4. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

Las consultas referentes a este Pliego, así como los pedidos de aclaración, deberán remitirse por correo electrónico a la CPPPN, a la cuenta: info@caja-prevnqn.com.ar con el asunto "Consulta Concurso Público". Dichas consultas y pedidos de aclaración se referirán a temas concretos y específicos y serán recibidas hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

5. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES

Los oferentes deberán:

- a) Declarar expresamente, al momento de presentar su oferta, que aceptan todas y cada una de las disposiciones y cláusulas del presente Pliego y las que se apliquen subsidiariamente, renunciando a alegar desconocimiento de los documentos que integran esta convocatoria, así como de toda ley, decreto, resolución o reglamento aplicable a la misma.
- b) Declarar que han examinado apropiadamente y conocen todos los antecedentes y la información necesaria para formular la oferta.
- c) Constituir un domicilio electrónico, en el cual serán válidas todas las notificaciones efectuadas en el marco del presente, en tanto su modificación no sea informada por medio fehaciente.

6. RESPONSABILIDADES

Cada oferente será exclusivo responsable por sus errores u omisiones y por la correcta y oportuna preparación y presentación de su oferta, entendiéndose que se ha asegurado de que ella responde con exactitud a las necesidades y obligaciones contractuales que asumirá en caso de resultar adjudicatario.

7. PROHIBICIONES

Sin perjuicio de lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, no podrán participar de la presente convocatoria aquellos profesionales que:

- a) Registren deuda previsional y/o de cualquier índole en mora con la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° R30/20.
- b) Hayan sido demandados por la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén para el cobro de deuda previsional y/o de cualquier otra índole.

8. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán presentadas en el lugar y hasta la fecha y hora indicados para el acto de apertura.

Cada oferta será suscripta por el oferente, haciéndose constar la identificación del firmante y en su caso, la representación que ejerza.

El oferente deberá presentar su oferta en soporte papel y digital, anexando copia del presente Pliego firmada en todas sus hojas. En caso de divergencia entre la oferta presentada por escrito y la presentada en formato digital, prevalecerá el contenido del documento escrito en soporte de papel (original). Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, mecanografiadas, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas y deberán contener los requerimientos indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Se considera al oferente como técnico experimentado en los trabajos que propone ejecutar y por lo tanto, responsable tanto de los aspectos técnicos de su oferta, como de los logísticos necesarios para su realización.

La falsedad de cualquiera de los datos y/o documentación consignados será causal de exclusión del oferente de su participación en el presente Concurso.

9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Las ofertas tendrán una validez de noventa (90) días hábiles, plazo que podrá ser prorrogado por igual término por la CPPPN.

A los fines de la admisión de la oferta, los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de la CPPPN, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a que asciende la propuesta, la cual deberá constituirse por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Fianza bancaria otorgada por entidad radicada en el país, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación. En tal caso, la documentación a adjuntar al acto licitatorio deberá ser una certificación emitida por el banco involucrado con constancia de su domicilio y firma autorizada acompañada para su autenticidad de la certificación extendida por un Escribano Público. En caso de que la certificación aludida provenga de un escribano de extraña jurisdicción, deberá además contar con la correspondiente legalización del Colegio correspondiente.
- b) Transferencia bancaria a favor de la CPPPN en concepto de depósito.
- c) Cheque certificado contra una entidad bancaria: Con preferencia del lugar en donde se realiza la licitación, o giro postal o bancario. Con vigencia y exigibilidad desde el Acta de Apertura y durante todo el plazo de mantenimiento de las propuestas.
- d) Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con los anexos, condiciones generales y particulares y suplementos, respondiendo íntegramente a las disposiciones del Decreto Nacional N° 411/69, o con el texto ordenado según el mismo. Deberá contener expresa constancia que el asegurador se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador de la garantía prevista, con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza deberán estar firmados por el mismo autorizante. Las garantías deberán expresar que mantie-

nen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta de acuerdo a las modalidades establecidas en el presente Pliego y que el garante declara conocer y aceptar.

Resuelta la adjudicación, se procederá a poner a disposición por el término de tres (3) meses las garantías de oferta de quienes no resultaron adjudicados, para su devolución.

En el caso de los adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar y hora fijados para la apertura de las ofertas, se procederá en acto público a abrirlas y dar lectura de las mismas. Se labrará acta de lo actuado por medio de Escribano Público, dejando constancia de las eventuales objeciones o manifestaciones que efectúen los interesados. El Acto de Apertura de Ofertas será presidido por el Presidente del Directorio de la CPPPN.

11. ETAPA DE EVALUACIÓN

Finalizado el Acto de Apertura, el Directorio de la CPPPN procederá a examinar las ofertas, pudiendo requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, las que en ningún caso podrán modificarlas. Los oferentes deberán dar cumplimiento a los pedidos que se le formulen en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificados.

El Directorio queda facultado para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir del asesoramiento técnico que estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer de auditorías o la realización de inspecciones. Podrá solicitar todos los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras. Podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del Participante sin más trámite.

12. ETAPA DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- a) Finalizada la etapa de evaluación, el Directorio procederá a emitir el Acto Administrativo de adjudicación, “ad referéndum” de la Asamblea de Delegados.
- b) La adjudicación será comunicada al interesado, a fin de proceder a la firma del correspondiente contrato.
- c) El Directorio podrá desestimar todas las ofertas y/o dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a derecho a compensación o indemnización alguna a favor del adjudicatario o los demás oferentes o interesados.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto de la contratación incluye la prestación de los siguientes servicios y tareas.

Desarrollo de Servicios (etapas por módulos)	
Relevamiento de requerimientos específicos	√
Adaptación de componentes	√
Desarrollo de nuevos componentes	√
Migración de datos históricos	√
Configuración y parametrización	√
Pruebas funcionales	√
Revisión, ajustes y mejoras	√
Despliegue de subsistemas	√
Capacitación y entrenamiento	√
Entrega de diccionario de datos y manual de funcionamiento	√

En caso de que el oferente proponga una nueva estructura, la misma deberá ser aprobada previamente por la CPPPN.
La prestación contratada deberá cumplir con la incorporación de todos los servicios pedidos en el punto anterior y con los demás requerimientos técnicos y

funcionales que se describan o se soliciten en las distintas secciones.

El aplicativo o sistema de información objeto de la contratación deberá quedar correctamente instalado y funcionando según lo solicitado en el presente.

En cada una de las distintas etapas del proyecto, el Adjudicatario deberá dar total cumplimiento y satisfacción a las funcionalidades, requerimientos y tiempos explicitados en este concurso.

Contenido de la Propuesta

La propuesta deberá efectuarse en base a una estructura que contemple detalladamente tareas, tiempos y precios involucrados, utilizando las herramientas de uso normal en la administración de proyectos. Contendrá la “Oferta Técnica” y “Oferta financiera” como documentación mínima que deberá ser entregada en forma conjunta.

De proceder un oferente a efectuar una oferta alternativa, la misma deberá presentarse como una solución completa diferente de la oferta base, en sobres diferentes y claramente identificables.

Para facilitar el seguimiento y control de los plazos y ejecución, el oferente deberá presentar un diagrama de Gantt con los plazos estimativos de la ejecución de cada una de las tareas.

Oferta Técnica

Plan de Trabajo

El Plan de trabajo deberá contener mínimamente el detalle de tareas desde el inicio del trabajo hasta la culminación del proyecto objeto de la presente.

Para facilitar el seguimiento y control de los plazos y ejecución, el oferente deberá presentar un diagrama de Gantt con los plazos estimativos de la ejecución de cada una de las tareas.

Descripción Detallada de la solución Propuesta

En este punto, deberán describirse con el máximo grado de detalle las ca-

racterísticas técnicas que tendrá la solución ofrecida en cuanto a arquitectura, diseño, seguridad, resguardo de la información, utilización de tecnologías informáticas, documentación, performance (rendimiento), procedimientos de prueba, etc.

Plan de Capacitación

Se presentará el plan de capacitación propuesto para el correcto uso y mantenimiento del sistema.

Antecedentes

El oferente deberá demostrar idoneidad y experiencia para la provisión del servicio solicitado. Por lo tanto, serán evaluadas aquellas ofertas que cumplan con el requisito de proveer o haber provisto, servicios de características similares a las solicitadas. A fin de poder verificar este requerimiento, se deberá presentar una nómina de al menos tres clientes en los cuales el oferente haya realizado y finalizado exitosamente proyectos con el uso de herramientas informáticas similares a las del organismo.

Para cada cliente se deberá indicar:

Nombre de la Empresa Dirección

Nombre y Apellido del Responsable (contacto)

Teléfono

Desarrollo (nombre y breve descripción)

Asimismo, se deberán incluir las referencias del personal técnico del oferente que se verá afectado a las tareas solicitadas en este Pliego. Deberán acreditar la participación, según el perfil que van a ejercer en el servicio solicitado, en trabajos exitosos similares finalizados y que se encuentren en plena operatividad, ya sea a nivel local o internacional. Como mínimo, uno de los trabajos mencionados deberá haberse desarrollado dentro de la organización del Oferente bajo el uso de las mismas herramientas informáticas del Contratante según lo solicitado en los puntos “Condiciones de los oferentes”, “Tecnologías Informáticas existentes (disponibles), políticas informáticas internas y conocimiento de lugares” y “Detalle del personal afectado al servicio de desarrollo” del presente.

Para cada persona se deberá indicar:

Currículum Vitae

Detalle de la participación en proyectos de la organización Detalle de la participación en proyectos fuera de la organización

Detalle de cuál sería su actividad en el servicio de desarrollo solicitado

Responsabilidad

La CPPPN deslinda toda responsabilidad por ofertas que no estén encuadradas dentro de las normas legales vigentes relativas a propiedad intelectual, derechos de autor, patentes y a las normas aplicables en materia de secretos comerciales o Ley de confidencialidad, siendo los oferentes y/o adjudicatarios responsables por la legalidad de los productos ofrecidos y/o adjudicados, garantizando la total indemnidad de la CPPPN en caso de reclamo de terceros por infracción a sus derechos.

En tal sentido, los oferentes/adjudicatarios serán responsables por las demandas judiciales y/o actuaciones que pudieran establecerse por el uso ilícito de marcas, patentes y/o derechos de autor pertenecientes a terceros.

Oferta Financiera

Los precios de los productos y/o servicios ofrecidos deberán ser cotizados en forma discriminada por servicio y tarea, conformando un esquema en el cual pueda determinarse claramente el costo total de la oferta según el Plan de Trabajo entregado por el oferente.

Los precios de los productos y/o servicios aquí solicitados deberán ser cotizados en pesos indicando el tiempo estimado para cada tarea.

Los precios aquí solicitados deben ser finales.

Demostraciones y Prueba de Funcionamiento

Se podrá solicitar demostraciones del grado de cumplimiento de cada uno de los requisitos mínimos especificados, como así también sobre cualquier otra cuestión que se considere de interés.

Evaluación de ofertas

Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

a) Puntaje de evaluación de software:

Se realizará la evaluación técnica por el técnico informático contratado por la Caja Previsional y la Gerente General. Se calificará cada propuesta conforme a una escala que sumará cien (100) puntos:

1. Servicio: Se asignará un puntaje de acuerdo a la mesa de ayuda, adaptaciones del software y los tiempos que se insuma la implementación y puesta a punto. Por dicho ítem podrá reconocerse hasta un máximo de diez (10) puntos.

2. Aplicativos y módulos: Se tendrá en cuenta por cada aplicativo que el software comprenda los siguientes módulos, al cual se reconocerá el siguiente puntaje máximo: a) Sistema completo de Gestión Contable, diez (10) puntos; b) Sistema financiero y de Inversiones, diez (10) puntos; c) Sistema de Gestión administrativa, quince (15) puntos; d) Sistema de Beneficios Previsionales, quince (15) puntos; e) Sistema de Recursos Humanos, diez (10) puntos; f) Condiciones Generales, diez (10) puntos. Por este ítem podrá reconocerse hasta un máximo de setenta (70) puntos.

3. Arquitectura de trabajo: Se tendrá en cuenta la arquitectura del servidor, y el sistema de base de datos, y si el mismo está en la nube o implementado en el servidor propio. La calificación tendrá un máximo será de veinte (20) puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Servidor Windows	----->	4 puntos
b. Servidor Linux	----->	5 Puntos
a. Base de datos Oracle	----->	3 puntos
b. Base de datos SQL Server	----->	4 puntos
c. Base de datos MySql / MarianDB	----->	5 Puntos

a. Sistema implementado en la nube	----->	3 puntos
b. Sistema implementado en servidor propio	----->	5 Puntos
a. Arquitectura del software basada en Pagina Web	----->	3 puntos
b. Arquitectura basada en aplicativos que necesiten de un sistema operativo particular	----->	5 Puntos

b) Oferta económica: Se evaluará teniendo en cuenta el valor mensual, plazo mínimo de la contratación y la inversión comprometida, a fin de obtener un presupuesto total de cada oferta.

Confidencialidad de la Información

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer en ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En ese marco, cada oferente y/o adjudicatario se compromete a no comunicar a persona alguna física o jurídica, estatal o privada, la información que se encuentre bajo su ámbito de actuación o a la cual haya accedido con motivo de la ejecución de las tareas asociadas al presente, salvo expresa autorización por parte de la CPPPN comunicada de modo fehaciente. De conformidad con el compromiso estatuido precedentemente, no podrá divulgar ni proporcionar, directa o indirectamente, a terceros la información que en forma personal maneje o la que conozca por cualquier circunstancia, sea en forma verbal, escrita, por medios electrónicos, magnéticos o por cualquier otro. En virtud de lo expuesto, toda la información que reciba, elabore, manipule o conozca estará protegida bajo estricta confidencialidad y no podrá ser transmitida a título gratuito, vendida, comercializada, publicada o de cualquier otra forma suministrada a terceros, sea por medio de fotocopias, reproducción analógica o digital, o cualquier otro medio, sin el previo consentimiento escrito de la CPPPN.

Condiciones de los oferentes

Sólo serán aceptadas las ofertas de aquellas empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Deberán contar con Capacidad Técnico - Operativa y Económico - Financiera previa, acorde a la magnitud del Desarrollo objeto del Concurso.
2. Deberán acreditar fehacientemente la realización de servicios de Desarrollo de similares características técnicas y operativas (volumen de información y cantidad de usuarios).

Requerimientos funcionales

A efectos de que los posibles oferentes conozcan los límites y alcances del servicio de desarrollo objeto de la presente contratación se describe el proceso de alto nivel para el desarrollo del proyecto:

Se requiere que el sistema cuente de una solución tecnológica que permita realizar las siguientes tareas:

1. Sistema completo de gestión contable.
 - o Compras
 - o Tesorería
 - o Contabilidad
 - o Impuestos
 - o Presupuesto y control
 - o Administración de Proyectos
2. Sistema financiero y de inversiones
 - o Gestión de Inversiones
 - o Estudio y gestión de proyectos
 - o Seguimiento de Inversiones
3. Sistema de gestión administrativa
 - o Gestión de profesionales
 - o Gestión de casos
 - o Seguimiento de trámites internos y externos
 - o Administración de legajos digitales
 - o Generación de Cuotas de Aportes

- o Estado de cuentas
- o Débitos externos
- o Préstamos Personales
- o Intimaciones
- o Planes de pago
- 4. Sistema de Beneficios Previsionales
 - o Administración de Beneficios
 - o Liquidación automática de Beneficios Previsionales
 - o Impresión de Recibos
 - o Consulta de Históricos de liquidaciones
 - o Generación de Archivos para Acreditación Bancaria
- 5. Recursos Humanos
 - o Liquidación de haberes
 - o Cuenta corriente de vacaciones.
 - o Evaluación de desempeño
 - o Gestión de talento
- 6. Condiciones generales
 - o Administración de usuarios y perfiles
 - o ABM de tablas
 - o Listados

Arquitectura de aplicación

La solución deberá cumplir con una arquitectura de aplicaciones Web, donde la solución para el servidor deberá tener como mínimo 3 capas (Datos, Negocio y Presentación). Todos los servicios deberán ejecutarse en servidores con Microsoft Windows Server en su última versión en el Organismo. El usuario final deberá acceder al sistema a través de un explorador web. Por otro lado, deberá soportar como mínimo 50 usuarios concurrentes.

Las sesiones de los usuarios deberán operar bajo el protocolo https para una navegación segura. El desarrollo del sitio web deberá tener en cuenta la “Metodología OWASP” para evaluar las prácticas de desarrollo seguro y cumplir con los niveles mínimo de conformidad de las Pautas Web 2.0 establecidos en la legislación vigente en Argentina.

Capacitación

La capacitación cubrirá todos los aspectos teóricos y prácticos necesarios para alcanzar el desempeño adecuado en cada etapa. En consecuencia, se deberá brindar en cada caso un cabal conocimiento de los sistemas y del uso de la documentación pertinente al mismo.

Incumplimiento

El adjudicatario deberá cumplir con el Plan de Trabajo aprobado, ajustándose a las formas, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en el presente pliego. En caso de incumplimiento, la CPPPN podrá proceder a la rescisión del contrato.

Desarrollo de tareas

Las provisiones para el objeto de la presente contratación tendrán vigencia, a partir de la suscripción del contrato correspondiente.

Se tomarán todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal de la CPPPN, durante la ejecución de las tareas.

El adjudicatario será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado a concurso. Este tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

El adjudicatario queda obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin.

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 0711

Neuquén, 03 de julio de 2024.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01012322- -NEU-LEGAL#MINF del registro del Ministerio de Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la

Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Obras Públicas 687, sus Decretos Reglamentarios y el Decreto DECTO-2024-501-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420, se aprobó la estructura ministerial determinándose que la Secretaría de Obras Públicas se encuentra bajo la órbita y competencia del Ministerio de Infraestructura;

Que mediante el expediente consignado en el Visto, tramita la adecuación de la normativa vigente en todos los trámites alcanzados por la Ley 687 de Obras Públicas, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes;

Que la ejecución de la obra pública provincial implica la elaboración de los proyectos de arquitectura con su correspondiente documentación técnico - legal, la tramitación de los expedientes para la autorización hasta su aprobación (proceso de contratación y oportuna adjudicación), la ejecución propiamente dicha de las obras -con la respectiva inspección- hasta su terminación y finalmente la recepción definitiva;

Que siguiendo la potestad reglada por la Ley de Obras Públicas 687, periódicamente el Poder Ejecutivo Provincial se ha visto en la necesidad de actualizar los montos límites de contratación teniendo en cuenta las alteraciones de la economía nacional, factores inflacionarios y su impacto directo en los costos de ejecución de las obras;

Que los actos de autorización y aprobación de las contrataciones guardan en cada caso una estrecha relación con la importancia del sistema de contratación adoptado y por consiguiente con los montos autorizados, de tal suerte que la modificación de estos últimos incide directamente en la complejidad y volumen de la contratación que se propicia;

Que a efectos de lograr una mayor celeridad en los trámites administrativos que impliquen la aprobación de las distintas obras, sus eventuales alteraciones, así como también las actuaciones que correspondan a obras ya aprobadas a la fecha, resulta conveniente facultar al señor titular del Ministerio de Infraestructura a realizar la autorización y aprobación de aquellas reservadas al Poder Ejecutivo;

Que de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica de Ministerios 3420, corresponde derogar el Decreto N° 0395/20, con el fin de adecuar las facultades de autorización y aprobación para las contrataciones que se formalicen en el marco de la Ley de Obras Públicas 687 y Decretos Reglamentarios;

Que la presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el

Boletín Oficial, a razón de las previsiones de los Artículos 90° y 92° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que se cuenta con las intervenciones del señor titular del Ministerio de Infraestructura, la señora titular de la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección General de Dictámenes y Asesoría de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: DERÓGASE el Decreto N° 0395/20 de fecha 25 de marzo de 2020.

Artículo 2º: ESTABLÉZCANSE las siguientes facultades de autorización y aprobación para contrataciones de obras públicas que se formalicen de acuerdo a los montos previstos por el Artículo 12º, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687 y Reglamentación concordante:

- a) **LICITACIÓN PÚBLICA:** autoriza el/la Ministro/a de Infraestructura y aprueba el Poder Ejecutivo.
- b) **LICITACIÓN PRIVADA:** autoriza y aprueba el/la Ministro/a de Infraestructura.
- c) **CONCURSO DE PRECIOS:** autoriza el/la Secretario/a de Obras Públicas y aprueba el/la Ministro/a de Infraestructura.
- d) **CONTRATACIÓN DIRECTA:** autoriza y aprueba el/la Secretario/a de Obras Públicas.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que para las adquisiciones aludidas en el Artículo 2º de la Ley de Obras Públicas 687 y su Reglamento, destinadas a Obras por Administración, los montos de autorización y aprobación del gasto serán hasta el diez por ciento (10%) del monto aprobado por Decreto vigente que

determina el límite de contratación del Artículo 12º, Inciso a) de la Ley 687 y concordantes con su reglamentación.

Artículo 4º: AUTORÍZASE al señor titular del Ministerio de Infraestructura a autorizar y aprobar los adicionales, ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, en las condiciones establecidas en los Artículos 45º y 46º de la Ley de Obras Públicas 687, como asimismo reducciones y ampliaciones de plazo y reprogramaciones de planes trabajo, en todas las obras que se ejecuten en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas y que no hubiesen sido delegadas a la señora titular de la Secretaría de Obras Públicas por normativa anterior.

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE que las referencias al Ministerio de Infraestructura y a la Secretaría de Obras Públicas en el presente Decreto deberán entenderse realizadas a los organismos que en el futuro los reemplacen, en caso de cambios en la organización, estructura o denominación.

Artículo 6º: La normativa que se establece en el presente Decreto regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) FIGUEROA
ETCHEVERRY**

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

0692 - Adjudica la ejecución de la Obra: “Nueva Alcantarilla Acceso Escuela 265 - Plottier”, a favor de la Empresa Salum, Eduardo Antonio.

0693 - Convalida el Convenio firmado entre la Administradora de Trabajo de la Provincia del Neuquén y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, que

tiene por objeto el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes 19587, 24557 y 27348 y demás normas complementarias.

0694 - Aprueba el Convenio Modelo que registrá la normativa contractual para toda prestación sanitaria que la Subsecretaría de Salud contrate, que como Documento IF-2024-01265118-NEU-DESP#MS forma parte integrante de la presente norma.

0695 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2024-01406733-NEU-SIP#MEI del presente Decreto.

0696 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2024-01413785-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente Decreto.

0697 - Ratifica en todos sus términos el Convenio de Asistencia y Colaboración, suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Municipio de San Patricio del Chañar.

0698 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2024-01407736-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente Decreto.

0699 - Otorga a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), en carácter de Aporte Reintegrable, los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve.

0700 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 640 de la Ciudad de Neuquén, destinado al funcionamiento de las distintas dependencias de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre el Estado Provincial y el señor Adrián Aquiles Cidades Aubone, en calidad de Administrador de la sucesión de Mabel Ida Aubone.

0701 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 280 de la Ciudad de Neuquén, destinado al funcionamiento de distintas dependencias de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre el Estado Provincial y la propietaria del inmueble, señora María Soledad Arias.

0702 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Las Ovejas, destinados a la limpieza de cinco (05) arroyos de dicha localidad.

0703 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Chiuquihuín, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 383/90, destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de repuestos, mano de obra y reparación del tractor perteneciente a la Comunidad.

0704 - Otorga un aporte económico no reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Raquithue, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1302/94, destinado a solventar gastos de combustible para el traslado de garrafas de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

0705 - Convalida las Actas N° 46/23 y N° 50/23 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos y Actas N° 220 y N° 221 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.).

0706 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, conforme detalle que como Anexo IF-2024-01248822-NEU-LYT#SPI, forma parte del presente Decreto, con destino a la puesta en funcionamiento de canales de riego y drenaje.

0707 - Convalida la Resolución RESOL-2024-93-E-NEU-EPROTEN del Ente Provincial de Termas del Neuquén.

0708 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de los Municipios detallados en el Anexo IF-2024-01304381-NEU-LYT#SPI el cual forma parte del presente Decreto, con destino a la administración, gestión y operación de los sistemas de riego.

0709 - Designa a partir de la firma de la presente norma, los Directores Titulares del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), en representación de las organizaciones empresariales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2246 (T.O.).

0710 - Modifica el Artículo 1º del Decreto N° 0177/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Establézcase que las facultades de entender en la supervisión, fiscalización y control de Parques de Nieve y de las concesiones de Centros de Esquí serán ejercidas por el Ministerio de Turismo o el organismo que en el futuro lo reemplace".

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día 09 de Julio -Día de la Independencia-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Edición de
Fecha

08-07-24
12-07-24

Se recepcionará
hasta el día:

04-07-24
08-07-24

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 145 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 9

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 10 a 95

Normas Legales
- Pág. 95 a 139

Decretos de la Provincia - Pág. 139 a 142

0711 - Deroga el Decreto N° 0395/20 de fecha 25 de marzo de 2020.

Decretos Sintetizados
- Pág. 142 a 145

MONTAÑEZ
Gerardo Pablo

Firmado digitalmente por
MONTAÑEZ Gerardo Pablo
Fecha: 2024.07.05 07:46:54
-03'00'